



**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES**

**AUDITORIA PRACTICADA A LA UNIDAD LOCAL DE
ADMINISTRACION DE BIENES (ULAB) DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSION SOCIAL (FHIS).**

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL 2012.**

INFORME N°. 007/2013-DFBN/TSC

TEGUCIGALPA, M.D.C, DICIEMBRE 2013.

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

Carta de envío del Informe

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

PAG. N°

A. Motivo del Examen	1
B. Objetivos del Examen	1
C. Alcance de la Auditoria	2
D. Metodología	2
E. Marco Legal	2-9
F. Estructura Orgánica	9
G. Funcionarios y empleados principales	9
H. Aspectos de Importancia	9

CAPÍTULO II

ASPECTOS IMPORTANTES SOBRE LOS REGISTROS DE BIENES NACIONALES EN INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

A. Control Interno	10-11
B. Evaluación de Cumplimiento de Metas y Objetivos	11
C. Medición de Eficiencia Eficacia y Economía	11-16
D. Información de Bienes Muebles	16-17
E. Información de Vehículos	17
F. Información de Edificios y Terrenos	17-14
G. Contrataciones de Obras	17
H. Conciliación de Activo Fijo	17-18

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. Opinión	19-21
B. Comentarios y Recomendaciones	22-29

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. Cauciones	30-38
B. Incumplimiento Legal	39-57

CAPITULO V

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A. Hallazgos originados de la presente auditoría	58-61
--	-------

Tegucigalpa, MDC, 10 de Diciembre del 2013
Oficio No. MBJR/TSC-14-2013

Ingeniero.

Roberto Enrique Zablah

Ministro Director

Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)

Su Despacho.

Señor Ministro Director:

Adjunto encontrará el Informe N° 007-2013/DFBN-TSC de la Auditoría de Gestión practicada al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 42, 43, 45, 46, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; se encontraron Hechos que originan Responsabilidad Civil mismas que serán notificadas por separado. Este Informe contiene Opiniones, Comentarios y Recomendaciones; como resultado de la evaluación de la Auditoría de Gestión, se encontraron hechos que originan indicios de Responsabilidades Civiles.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

En atención a lo anterior le solicito, respetuosamente, presentar para ser aprobadas, dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota:

- 1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del Informe; y
- 2) Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera

Magistrado Presidente

Cc. Archivo

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La Auditoría de Gestión practicada a la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se realizó por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, 7, 42 (numerales 1, 2 y 4, 43, 45 numerales 2 y 3; 73, 74, 75 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional y en los Planes Operativos Anuales de la Dirección de Fiscalización y del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales para el año 2013, de acuerdo a la **Orden de Trabajo No.16/2013-DFBN** de fecha 07 de octubre del 2013 y la **Credencial No.443-TSC/2013** con fecha del 02 de octubre del 2013.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La Auditoría de Gestión, practicada a la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), es respecto al Control de Gestión y de Resultados; sus objetivos principales están estipulados en el Artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, descritos a continuación:

Objetivos Generales

- Controlar a posteriori el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento oportuno de políticas, programas, prestación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de proyectos.
- Evaluar los resultados de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, veracidad y equidad en las operaciones del sector público.
- Evaluar la capacidad administrativa y comprobar el manejo correcto de los recursos del Estado.

Objetivos Específicos

- Analizar y evaluar los procesos, procedimientos y documentación para comprobar la eficacia de los controles internos llevados a cabo en la administración de los bienes nacionales.
- Verificar mediante la inspección física, el uso, cuidado y custodia de los bienes observando el cumplimiento de las normas aprobadas tanto legales, como administrativas y contables, vigentes para tal fin.
- Comprobar que los registros contables y transacciones administrativas, así como la documentación soporte o de respaldo sea consecuente con las operaciones de gestión.

- Verificar si se ha cumplido con las normas legales establecidas, respecto a la información requerida por los Entes Contralores del Estado de Honduras en cuanto a la administración de bienes nacionales.

C. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El examen comprendió la verificación de inventarios de bienes muebles e inmuebles y revisión de documentación legal y técnica de respaldo presentada por funcionarios y empleados del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), para comprobar su grado de eficiencia, eficacia y economía, cubriendo el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 con énfasis en el área de Activos Fijos.

La auditoría se practicó en las instalaciones del Instituto de Previsión Militar (IPM) ubicados en la Colonia Godoy, Comayagüela, M.D.C., mismas que son rentadas por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS). Los rubros evaluados fueron las siguientes: Control Interno, Bienes Muebles, Vehículos, Edificios, Terrenos y Contrataciones de Obras, de las cuales fueron evaluadas por el periodo sujeto a revisión del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012 y el periodo de ejecución de la auditoria fue del 08 de octubre al 05 de diciembre del 2013, en cuanto a los vehículos este Rubro se verifico al 100% y los montos examinados fueron de L. 20,740,042.99 y sobre los Bienes Muebles de la Institución se realizó un muestreo del 35% alcanzando un monto examinado de L. 16,220,800.00 haciendo un Total **de L. 36,960,842.99.**

D. METODOLOGIA DE LA AUDITORIA

La Auditoría de Gestión a la Administración de los Bienes se practicó a la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), y comprendió una metodología de tipo investigativo mediante la comprobación física, revisión, evaluación y análisis de la evidencia documentada que respalda la propiedad de los bienes muebles e inmuebles. Presentada en las diferentes áreas evaluadas del FHIS. De acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Auditoría de Gestión, obtuvimos la comprensión de las actividades realizadas para la administración de bienes, con dicha finalidad se llevaron a cabo entrevistas, encuestas, aplicación de cuestionarios y narrativas; con el fin de verificar el estado y conservación de los bienes sujetos a revisión y de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras (NAGA-DPH), Guía Metodológica para la Ejecución de Auditorias de Gestión del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Normas Internacionales de Auditoria (NIAS) y la Guía para la Verificación de los Bienes Nacionales. De las cuales se tomaron en cuentas los siguientes tipos de evidencia: Observación, Entrevistas, Encuestas, Cuestionarios, Narrativas, Comparación, Análisis y comprobación.

E. MARCO LEGAL

Fondo Hondureño DE Inversión Social (FHIS).

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), fue creado mediante **Decreto Legislativo No. 12-90** Publicado en el Diario Oficial La Gaceta **No. 26, 075** del 02 de Marzo de 1990, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración limitada de autonomía administrativa, técnica y financiera siendo una Institución Desconcentrada de la Presidencia de la Republica.

La finalidad del Fondo será la de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área rural y urbana, mediante el otorgamiento de financiamientos para programas y proyectos de desarrollo social o económico, con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo y de ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

El FHIS está facultado para gestionar y administrar recursos locales y externos destinados al financiamiento de proyectos sociales focalizados a los pobres. Este tiene las funciones de selección y financiamiento de proyectos elegibles que demuestran viabilidad, dentro de un plan estratégico de desarrollo municipal, Asimismo, el Fondo es responsable por el control y seguimiento de la ejecución de proyectos, realizada por municipalidades, ONG`s y contratistas privados.

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), crea las siguientes áreas de operación para desarrollar los Programas y Proyectos de las diferentes fuentes de Inversión:

Programa Desarrollo Local (PDL)

Este programa tiene como finalidad la facilitación de capacidades locales de auto desarrollo entre los gobiernos municipales y sus respectivas comunidades. El PDL, por su magnitud e importancia, representa el núcleo de las actividades de la institución. Mediante este programa, el FHIS promueve y financia proyectos de infraestructura y de fortalecimiento institucional municipal y comunitario orientado a favorecer y fortalecer a los grupos más vulnerables de país a través de un mayor acceso a los servicios sociales básicos de salud, educación, saneamiento, ingeniería vial y sistema de agua potable.

Elemento sustancial de este programa es la existencia de un Plan de Inversión Social Municipal (PISM) en todas y cada una de las municipalidades del País. El Programa incluye la asistencia técnica y capacitación a los municipios y comunidades beneficiarios y promueve la participación ciudadana para dar sostenibilidad a los proyectos.

Los proyectos desarrollados por este programa se traducen en obras de gran impacto que mejoran la calidad de vida de los beneficiarios. Adicionalmente constituyen una fuente de empleo con un alto grado de rentabilidad social.

En el marco del PDL actualmente el FHIS realiza una serie de Programas Piloto, con la finalidad de convertir a la Institución en un fondo de inversión de tercera generación y para transferir el ciclo de proyectos parcial o totalmente a las manos de las municipalidades del país, según la capacidad de cada una: 1. Planificación Participativa, 2.Mantenimiento Preventivo; 3.Descentralización Operativa del Ciclo de Proyectos y 4. Agua Rural Disperso.

Programa de Inversiones Sectoriales (PIS)

Este programa tiene como finalidad de desarrollo, colaborar con los diferentes ministerios de línea y organismos de estado en la ejecución de obras de infraestructura sectorial de calidad ejecutada con oportunidad y eficiencia este Programa cuenta con los siguientes subprogramas:

1. Infraestructura Mayor (IM)

El subprograma de infraestructura mayor (IM) Es ejecutado por la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM). Con fondos provenientes de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID) se realizan actualmente proyectos de mayor envergadura de abastecimiento de agua, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, rellenos sanitarios, mercados y rastros municipales. La USAID ha seleccionado en su programa de Desarrollo Municipal a 40 municipalidades grandes, que pueden acceder al financiamiento para la dotación de estos servicios básicos. Se brinda asistencia técnica a los municipios y se propone lograr la participación ciudadana para dar sostenibilidad a los proyectos. En este momento, el programa recibe además fondos del BCIE para financiar obras de infraestructura de agua y saneamiento.

2. RECAP

El subprograma de reconstrucción de carreteras, puentes, vados e infraestructura menor para control de inundaciones (RECAP) tiene como objetivo general el acelerar y hacer más duradera la reactivación económica de las familias directamente afectadas por el Huracán Mitch y crear condiciones conducentes a más trabajo, aumento de ingresos y mayor desarrollo social y económico para las generaciones futuras. Esto se hace principalmente mediante la reconstrucción y mejoramiento sostenible de caminos, puentes rurales y vados, en lo posible, asegura el paso interrumpido entre los centros de producción y sus mercados. El programa está dirigido a incorporar a las comunidades en el mantenimiento preventivo de las obras y por consiguiente a reforzar la sostenibilidad durante los cinco años siguientes a la terminación de las actividades. Por otro lado, mitigan el daño potencial que pueden causar las fuertes lluvias e inundaciones.

3. Proyectos Sectoriales

El subprograma de proyectos sectoriales promueve y financia proyectos de infraestructura orientados a incrementar la cobertura y mejorar el servicio sectorial de los servicios sociales, básicos de salud, educación, cultura, deporte, saneamiento básico, vialidad y sistemas de agua potable, entre otros. Los diferentes ministerios de línea definen los proyectos a ejecutar por el FHIS y su ubicación proporcionando ellos mismos el presupuesto a la institución (fondos nacionales o préstamo y/o financiamiento no reembolsable internacional.)

4. Programa de Asistencia Social (PAS)

El programa de Asistencia Social está focalizado hacia los grupos vulnerables que requieren soluciones distintas de los beneficiarios generales del FHIS. El PAS está constituido por tres subprogramas:

4.1 Infraestructura de Asistencia Social

El subprograma de Infraestructura de Asistencia Social está focalizado hacia los grupos vulnerables que requieren soluciones distintas de los beneficiarios generales del FHIS. Estos grupos sociales postergados y/o excluidos en las áreas urbanas y rurales, incluyen ancianos, niños en riesgo social, madres solteras, madres jefas de hogar, discapacitadas, indigentes y grupos étnicos. Contribuyen a la satisfacción de las necesidades básicas a través de la

ejecución de proyectos de infraestructura, capacitación, y asistencia técnica en salud, sanidad, nutrición y educación.

4.2 Fondo Innovador para el Desarrollo y la Asistencia Social (FIDAS)

En atención a los grupos indicados y con fondos negociados con diferentes instituciones, el FHIS desarrolla proyectos innovadores para el desarrollo y la asistencia social con el FIDAS, Fondo Innovador para el Desarrollo y la Asistencia Social, para mejorar la atención a la problemática social, focalizar mejor los recursos y coordinar el trabajo con las instituciones trabajando en el área social.

4.3 Nuestras Raíces

El subprograma, denominado Nuestras Raíces, presta atención especial a las necesidades particulares de los grupos étnicos y financia proyectos con especificaciones y de una naturaleza consistente con las realidades culturales de esos grupos. Nuestras raíces contribuyen a mejorar las condiciones de los pueblos indígenas y negros de Honduras, mediante la ejecución de proyectos comunitarios de infraestructura básica, en cuya ejecución se requiera el uso intensivo a través del emprendimiento de actividades productivas que se acompañan con proyectos de capacitación y asistencia técnica que se ejecutan en las comunidades beneficiarias. El programa trabaja en estrecha relación con las federaciones de los diferentes grupos étnicos.

Con el propósito de que los proyectos seleccionados por las comunidades beneficiarias tengan un fuerte impacto comunitario, se asegura una mayor participación directa de los beneficiarios debidamente organizados, lo que contribuye en la sostenibilidad tanto del proyecto de beneficio comunitario como el proyecto productivo. Con estos proyectos se promueve y facilita el desarrollo de actividades productivas no tradicionales (Micro emprendimientos) y la participación activa de la mujer en todo proceso, así como la sostenibilidad económica, social, cultural y ambiental.

A continuación se detallan las diversas fuentes Internacionales de inversión que mantienen ejecución de programas y Proyectos con el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS):

PROGRAMAS Y PROYECTOS FHIS		
FUENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE CORTO
BID	Desarrollo Integral de Pueblos Autoctonos (DIPA)	1689/SF-HO-2
	Complemento del Programa de Inversion en Agua Potable y Saneamiento	1793/SF-HO
	Programa de Vivienda de Interes Social	1786/SF-HO
BANCO MUNDIAL	Barrio Ciudad	4096-HO
	Proyecto de Agua y Saneamiento Facilidad OBA	TF-058264-65
	Proyecto de Infraestructura Rural	Credito 4099-HO
	Proyecto de Electrificacion Rural GEF	TF-55968
BCIE	Proyecto Combate al Mal de Chagas Mediante el Mejoramiento de Viviendas	BCIE-1665
	Proyecto de Infraestructura Rural	BCIE-1736
	Programa BCIE Multisectorial	BCIE-2045
KFW	Programa Modernizacion de la Infraestructura Educativa y de su Gestion Local SE-FHIS-KFW VIII	KFW VIII
AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y COOPERACION	Programa COSUDE Fase V	COSUDE
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA ESPAÑA	Proyecto de Apoyo a la Red Solidaria de Honduras Fase I	AACI-RS- Fase I
USAID	Proyecto de Apoyo a la Red Solidaria de Honduras Fase II	AACI-RS- Fase II
	Programa Crédito para la Reactivación Agrícola del Componente de la Actividad para la Reactivación de la Economía a través de Créditos y Tecnologías Agrícolas	CRA 98
	Programa Crédito para la Reactivación Agrícola del Componente de la Actividad para la Reactivación de la Economía a través de Créditos y Tecnologías Agrícolas	CRA 120
	Programa Crédito para la Reactivación Agrícola del Componente de la Actividad para la Reactivación de la Economía a través de Créditos y Tecnologías Agrícolas	CRA 122

Competencia:

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), para los efectos del Artículo 3 de la presente Ley, tendrá las competencias siguientes:

- Negociar préstamos blandos con Organismos Nacionales e Internacionales, cuyas condiciones se ajusten a los requisitos y objetivos del Fondo;

- b. Aceptar donaciones, herencias, legados y cualquier clase de aportes, nacionales o extranjeros; en el caso de aportes nacionales donados, sus valores serán deducibles de la renta imponible para los efectos del Impuesto sobre la Renta;
- c. Negociar y contratar financiamientos no reembolsables con organismos nacionales e internacionales, cuyas condiciones se ajusten a los requisitos y objetivos del Fondo;
- d. Promover y financiar programas y proyectos para favorecer el auto-empleo productivo, la organización y mejoramiento de pequeñas empresas, microempresas, medianas cooperativas rurales y urbanas, bancos comunales, cajas rurales, patronatos y asociaciones de desarrollo comunal, empresas campesinas y otras formas asociativas de producción cuyos participantes pertenezcan a los grupos objetivos del Fondo;
- e. Promover y financiar obras vinculadas al desarrollo urbano o rural, según prioridades establecidas a nivel local, utilizando instrumentos que contribuyen a la descentralización, el fortalecimiento local y una conciencia de corresponsabilidad de los diferentes actores del Estado y la Sociedad Civil;
- f. Promover y financiar programas y proyectos de generación de empleo temporal o estacional para grupos urbanos y rurales afectados por situaciones de emergencia o por su difícil inserción en el mercado de trabajo o para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los niños que, conforme el Código de la Niñez y la Adolescencia, puede realizar labores remuneradas;
- g. Promover y financiar programas y proyectos para la satisfacción de necesidades básicas, siempre que estén orientados a apoyar los grupos beneficiados con cualesquiera de los financiamientos comprendidos en los literales anteriores;
- h. Capacitar técnica y metodológicamente a las municipalidades en las funciones y responsabilidades a transferir de acuerdo a la clasificación de las mismas, según el grado de organización administrativa, la capacidad de gestión y los recursos financieros y potenciales de que disponen; y,
- i. Ejercer las demás funciones que se indiquen en esta Ley y su Reglamento.

Misión, Visión, Objetivos y Valores del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

Misión:

“Somos una institución estatal desconcentrada, líder, transparente y eficiente, que promueve el desarrollo local sostenible, participativo e incluyente, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras a través de obras de infraestructura y proyectos de orientación social.”

Visión:

“Ser para el 2014, una institución líder en la gestión y ejecución de proyectos que contribuyen con equidad al desarrollo local, a través de la participación activa de las comunidades y gobiernos locales.”

Objetivos:

1. Contribuir a la reducción de la pobreza en las áreas de educación, salud, electrificación básica, caminos, proyectos sociales, desarrollo de capital humano, en los cuales se está prestando servicios, mediante la inversión en obras de infraestructura y desarrollo social.
2. Fortalecer la capacidad de gestión de las municipalidades y sus comunidades a través de la ejecución de proyectos sostenibles para contribuir al proceso de la descentralización de la inversión pública.

Valores:

1. **Integridad:** ser fieles al cumplimiento de los compromisos y que las políticas sean congruentes con los servicios que se prestan.
2. **Transparencia:** que permita atender a la población meta de manera que los recursos destinados sean eficientemente aprovechados (**siguiendo lo establecido con el Plan de Nación, Plan de Gobierno y requerimientos internacionales**).
3. **Trabajo en equipo orientado al logro:** necesario en todas las áreas de la Institución relacionadas con el ciclo de proyectos hasta el cierre y que permita la auto sostenibilidad del mismo.
4. **Vocación de servicio:** hacia los actores internos y externos denotando interés por resolver los problemas y entender sus necesidades (**en términos de trato que se brinde a las personas**) e incentivando la participación de los mismos en la formulación de proyectos y programas.

En términos generales, la base legal que interviene en la Administración y Fiscalización de los Bienes Nacionales en la República de Honduras, es la siguiente:

- Constitución de la República Artículos: 172, 173, 205 numeral 41; 222, 352 y 354.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) - Artículos: 2 párrafo primero y segundo, 5, 7, 37, numeral 7, 38 numeral 4, 42 numeral 1, 43, 45 numerales 3, 9 y 11, 73, 74, 75, 79 y 100.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas - Artículos: 111 al 115.
- Ley Orgánica del Presupuesto del Sector Público. Decreto 83-2004.
- Reglamento para el Control y la Contabilidad de los Bienes Nacionales, aprobado por Acuerdo No. 1345-85.
- Ley de Equidad Tributaria – Artículos 31 numeral 3, inciso b. Decreto 51-2003.
- Reglamento al Artículo 22 del Decreto 135-94, para el Uso de los Vehículos de Propiedad del Estado. Acuerdo 0472.

- Reglamento para el Funcionamiento, Uso, Circulación y Control de los Automóviles, propiedad del Estado, aprobado por Acuerdo No. 303 de 24 de abril de 1981.
- Circular No. 4 de la Ex – Dirección General de Tributación, Párrafo Segundo.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) - (Ver Anexo No.1)

Nivel Superior:

Presidencia de la República
Auditoría Interna
Auditoría Externa

Nivel Ejecutivo:

Consejo Superior
Dirección Ejecutiva
Comité de Operaciones y otros Comités
Dirección Adjunta
Unidad de Planificación Evaluación y Gestión
Promoción y Relaciones Públicas
Pre-Intervención

Nivel de Apoyo:

Dirección de Métodos y Sistemas
Dirección de Finanzas y Administración
Dirección Legal
Dirección de Recursos Humanos

Nivel Operativo:

Dirección de Programación y Verificación
Dirección de Formulación y Evaluación de Proyectos
Dirección de Infraestructura Mayor
Dirección de Fortalecimiento Municipal y Comunitario
Dirección de Contrataciones
Dirección de Control y Seguimiento de Proyectos
Programas Especiales

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Cuadro de funcionarios y empleados principales del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) (Ver Anexo No.2)

H. ASPECTOS DE IMPORTANCIA

En el desarrollo de la auditoría no hubo hechos de importancia que incidieran negativamente en el desarrollo de la auditoría practicada al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

CAPÍTULO II

ASPECTOS IMPORTANTES SOBRE LOS REGISTROS DE BIENES NACIONALES DE LA AUDITORIA DE GESTION PRACTICADA AL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).

- A.** Control interno
- B.** Evaluación de Cumplimiento de Metas y Objetivos
- C.** Medición de Eficiencia Eficacia y Economía
- D.** Bienes Muebles
- E.** Vehículos
- F.** Edificios y Terrenos
- G.** Contrataciones de Obras
- H.** Conciliación de Activo Fijo

A. Control Interno

Para la evaluación del Control Interno del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), fueron evaluadas las áreas siguientes:

- ✓ Dirección de Finanzas y Administración
- ✓ Dirección de Auditoría Interna
- ✓ Dirección de Recursos Humanos
- ✓ Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión
- ✓ Departamento de Contabilidad
- ✓ Unidad de Transporte
- ✓ Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB)

Como resultado de la evaluación del Control Interno a las áreas antes descritas, se determinó que el Ambiente de Control es **Moderado** y el Nivel de Riesgo es **Bajo**.

B. Evaluación de Cumplimiento de Metas y Objetivos.

La Unidad encargada de evaluar el cumplimiento de las Metas y Objetivos Institucionales del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), es la **Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión (UPEG)**, la cual determinó los objetivos y metas Institucionales del **POA 2012**.

C. Medición de Eficiencia, Eficacia y Economía

Percepción y Satisfacción de las Necesidades y Expectativas de los Beneficiarios o Usuarios.

Se elaboraron cincuenta (50) encuestas sobre la percepción y satisfacción de los usuarios las cuales se distribuyeron entre los beneficiarios de los servicios que presta la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), de las diferentes Unidades, Departamentos, oficinas y Direcciones del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), de las cuales 48 personas opinaron que se sentían satisfechos con los servicios que presta la ULAB, 2 personas no están satisfechas en cuanto a sus necesidades y expectativas de esas cincuenta (50) 14 personas manifiestan que la ULAB no realiza encuestas, entrevistas, etc. a usuarios a los que presta sus servicios para obtener el nivel de satisfacción de los mismos.

La mayoría de las personas encuestadas son de la opinión que la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), necesita una bodega más amplia en vista de que la actual ya está saturada de bienes o en su caso debe de agilizar los descargos para mantener ordenada la bodega en mención.

Monitoreo:

La Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), cumple con las Leyes Normas y Procedimientos legales establecidos para la

Administración de Bienes Nacionales, el periodo 2012 cumplió con las circulares No. **11-2012** (contratos de arrendamiento), **13-2012** (Inventario inicial año 2010 y compras 2011 ingresados al 100% en el Subsistema de Bienes, remitidas por la Dirección General de Bienes Nacionales, de igual forma se comprobó que la Unidad cuenta con su propio Sistema de Bienes llamado **OMNI**, en el cual se lleva el registro contable de altas y bajas de los bienes propiedad del FHIS, como un Control alternativo a los datos que están incorporados y registrados en el Subsistema de Bienes Nacionales del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) de la Secretaría de Finanzas. Esta Secretaría por medio de la Dirección General de Bienes Nacionales a futuro implementará en el Subsistema de Bienes Nacionales del SIAFI, la Contabilidad y Conciliaciones de Activo Fijo, la Unidad Local de Administración de Bienes y el Departamento de Contabilidad del (FHIS), cuentan con sus propios sistemas contables y se realizan Conciliaciones de Activo Fijo en vista de que la Institución suscribe Convenios con Organismos Internacionales y como requerimientos de los mismos constantemente se están actualizando dichos sistemas en base a cada Programa y Proyecto.

Criterios de Auditoría a Nivel General:

Como resultado de la evaluación del Control Interno practicada a la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se comprobó que no maneja un proceso de planificación, ya que dicha Unidad para el periodo 2012 no elaboró Planes Operativos Anuales (POA's), por lo que no tiene metas por cumplir, fijación de objetivos específicos, resultados y construcción de estándares o indicadores de gestión de resultado, no establece los objetivos claros y precisos, metas cuantificadas, estrategias y políticas, así como los mecanismos de control y medición de la Unidad, al igual no maneja indicadores de gestión para medir la Eficiencia, Eficacia y Economía, pero institucionalmente si existen procesos sistemáticos y estructurados de planificación, mediante el cual han sido identificadas las orientaciones y prioridades fundamentales que guíen la gestión institucional. La Planificación se realiza anualmente con la Secretaría de Planificación y adicionalmente existe un Plan Estratégico a mediano Plazo.

En conclusión nuestra opinión de la Eficiencia, Eficacia y Economía es la siguiente:

Eficiencia:

En vista que la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), no posee un Plan Operativo Anual, carece también de un Presupuesto propio destinado para la realización de las actividades de dicha Unidad y depende económicamente del Presupuesto asignado a la Dirección de Finanzas y Administración, por tal razón se solicitó a la Dirección reporte del presupuesto ejecutado por la Unidad durante el periodo 2012, de la información obtenida se resume lo siguiente:

PRESUPUESTO (FONDOS NACIONALES) EJECUTADO POR LA UNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ULAB).	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO EJECUTADO
Compras Menores	L. 217,312.25
Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos	L. 1422,367.07
Combustible	L. 1387,282.84
TOTAL	L. 3026,962.16

Después de observar el cuadro anterior se puede comprobar que en la gestión de bienes no aplica el “**Principio Rector de Eficiencia**” ya que no posee un presupuesto asignado para el cumplimiento de metas, actividades y objetivos.

Eficacia:

Si bien es cierto la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), atiende los distintos Proyectos y Programas de los Organismos Internacionales con los cuales el FHIS suscribe Convenios, la modalidad de evaluación de estos Organismos es en base al avance del cumplimiento de los convenios y dicha evaluación es Institucional por lo cual la Unidad al carecer de un Plan Operativo Anual (POA) que contenga metas, actividades y objetivos específicos, no cumple con el “**Principio Rector de Eficacia**”.

Economía:

En el presupuesto de egresos de financiamiento anual, del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), contó con un presupuesto vigente para el periodo 2012, de **L. 290,861,611.00**, alcanzando un presupuesto vigente ajustado al IV trimestre, 2012, de **L. 500,307,121.00**, Se realizaron ampliaciones presupuestarias de Fuentes Externas y al final del periodo el presupuesto fue de **L. 539,838,917.00**. La ejecución del mismo se detalla a continuación:

I TRIMESTRE

El presupuesto de inversión aprobado por el Congreso Nacional para el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) para el año fiscal 2012 fue de L.290, 861,611.00, alcanzando un presupuesto vigente al I trimestre, 2012, de L.500,307,121.00. Para la ejecución de 12 proyectos financiados con fondos externos a través de organismos internacionales tales como: Banco Mundial (BM), Banco Interamericano (BID), Banco Centroamericano (BCIE), Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo (USAID), KFW y fondos nacionales. La ejecución financiera alcanzó el 25% (L.81, 605,661.00), respecto a lo programado para el primer trimestre (324, 346,946.00) y el 16% al compararlo con el Presupuesto vigente.

EJECUCION PRESUPUESTARIA I TRIMESTRE (INVERSION PUBLICA).	
DESCRIPCION	MONTO
Presupuesto Aprobado	L. 290,861,611.00
Presupuesto Vigente	500,307,121.00
Programado I Trimestre	324,346,946.00
Ejecutado I Trimestre (Devengado)	81,605,661.00
% Ejecutado I Trimestre	25%
Total Ejecucion Acumulada Anual (Devengado)	L. 81,605,661.00
% Ejecutado Anual	16%

II TRIMESTRE

El presupuesto de inversión Publica aprobado por el Congreso Nacional para el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), para el Periodo Fiscal 2012, fue de L. 290,861,611.00, alcanzando un presupuesto vigente al II trimestre, 2012, de L. 501,891,125. Para la ejecución de 13 proyectos financiados con fondos externos a través de organismos internacionales tales como: Banco Mundial (BM), Banco Interamericano (BID), Banco Centroamericano (BCIE), Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo (USAID), KFW y fondos nacionales. La ejecución financiera alcanzó el 138% (L. 97,810,845.00), respecto a lo programado para el trimestre (L. 70,744,002.00) y el 36% al compararlo con el Presupuesto vigente dicho porcentaje sobrepasa el 100%, entre el segundo trimestre hubo una ampliación presupuestaria procedente de Organismos Internacionales la cual ajustó el Presupuesto Total del FHIS a la cantidad de L. 501,891,125.00 y la programación de L. 70,744,002.00 se había previsto en base al Presupuesto Inicial, lo que cambio a la cantidad de L. 97,810,845.00. Como se detalla en el siguiente cuadro:

EJECUCION PRESUPUESTARIA II TRIMESTRE (INVERSION PUBLICA).	
DESCRIPCION	MONTO
Presupuesto Aprobado	L. 290,861,611.00
Presupuesto Vigente	501,891,125.00
Programado II Trimestre	70,744,002.00
Ejecutado II Trimestre (Devengado)	97,810,845.00
% Ejecutado II Trimestre	138%
Total Ejecucion Acumulada Anual (Devengado)	L. 179,416,506.00
% Ejecutado Anual	36%

III TRIMESTRE

El presupuesto de inversión Pública aprobado por el Congreso Nacional para el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), para el Periodo Fiscal 2012 fue de L. 290,861,611.00, alcanzando un presupuesto vigente ajustado al III trimestre, 2012, de L. 507,984,57.00, Para la ejecución de 17 proyectos financiados con fondos externos a través de organismos internacionales tales como: Banco Mundial (BM), Banco Interamericano (BID), Banco Centroamericano (BCIE), Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo (USAID), KFW y fondos nacionales. La ejecución financiera alcanzó el 111% (L.105,571,540.00), respecto a lo programado para el trimestre y el 56% al compararlo con el Presupuesto vigente Ajustado del año 2012, dicho porcentaje sobrepasa el 100% porque entre el tercer trimestre hubo una segunda ampliación presupuestarias procedente de Organismos Internacionales la cual ajusto el Presupuesto Total del FHIS a la cantidad de L. 527,984,575.00, y la programación de L. 95,028,342.00 se había previsto en base al Presupuesto Inicial, lo que cambio a la cantidad de L.105,571,540.00. Como se detalla en el siguiente cuadro:

EJECUCION PRESUPUESTARIA III TRIMESTRE INVERSION PUBLICA	
DESCRIPCION	MONTO
Presupuesto Aprobado	L. 290,861,611.00
Presupuesto Vigente	527,984,575.00
Congelamiento	20,000,000.00
Presupuesto Vigente Ajustado	507,984,575.00
Programado III Trimestre	95,028,342.00
Ejecutado III Trimestre (Devengado)	105,571,540.00
% Ejecutado III Trimestre	111%
Total Ejecucion Acumulada Anual (Devengado)	L. 284,988,045.00
% Ejecutado Anual (devengado/Vigente Ajustado).	56%

IV TRIMESTRE

El presupuesto de inversión aprobado por el Congreso Nacional para el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) fue de L. 290,861,611.00, alcanzando un presupuesto vigente ajustado al IV trimestre, 2012, de L. 539,838,917.00. Para la ejecución de 17 proyectos financiados con fondos externos a través de organismos internacionales tales como: Banco Mundial (BM), Banco Interamericano (BID), Banco Centroamericano (BCIE), Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo (USAID), KFW y fondos nacionales. La ejecución financiera al cuarto trimestre alcanzó el 364%, dicho porcentaje sobrepasa el 100% porque

entre el segundo, tercer y cuarto trimestre hubo ampliaciones presupuestarias procedentes de Organismos Internacionales las cuales a fin de año ajusto el Presupuesto Total del FHIS a la cantidad de L. 539,838,917.00 y la programación de L. 49,719,627.00 se había previsto en base al Presupuesto Inicial, lo que cambio a la cantidad de L.180,914,566.00. Como se detalla en el siguiente cuadro:

EJECUCION PRESUPUESTARIA IV TRIMESTRE (INVERSION PUBLICA).	
DESCRIPCION	MONTO
Presupuesto Aprobado	L. 290,861,611.00
Presupuesto Vigente	539,838,917.00
Congelamiento	22,204,215.00
Presupuesto Vigente Ajustado	517,634,702.00
Programado IV Trimestre	49,719,627.00
Ejecutado IV Trimestre (Devengado)	180,914,566.00
% Ejecutado IV Trimestre	364%
Total Ejecucion Acumulada Anual (Devengado)	L. 465,902,612.00
% Ejecutado Anual (devengado/Vigente Ajustado).	86%

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), ejecutó al cuarto trimestre un monto **L. 200,349,773.00** que es el 29.9% del presupuesto vigente, por lo que se puede determinar que reflejan una ejecución presupuestaria satisfactoria, a través de los programas y proyectos, en fondos nacionales ejecutaron el 20.4% y en fondos externos ejecutaron el 79.6% del presupuesto vigente total.

La ejecución financiera acumulada de los programas y proyectos al cuarto trimestre es de **L. 200,349,773.00** que representa el **82.5%**, de la cuota de compromiso asignada **L. 242,780,182.00** ejecución que se puede categorizar como buena, considerando que la cuota de compromiso sin ejecutar fue de **17.5%** y esto significa que el FHIS hizo un esfuerzo por realizar una programación de acuerdo a capacidad de gestión trimestral.

La ejecución financiera durante el cuarto trimestre fue de 364% y acumulado anual es de 86%, y esta institución tiene a su cargo 17 proyectos con cobertura a nivel nacional y su tipología es diversa con cobertura a nivel nacional.

En vista de lo anterior se observa, que el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), cumplió con la mayoría de metas y según la Coordinadora de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión no se cubrió al 100% con la asignación presupuestaria aprobada, por el congelamiento de fondos efectuados en el tercer y cuarto trimestre por lo tanto se puede considerar que esta Dependencia del Estado aplicó **“El Principio Rector de Economía”**.

D. Bienes Muebles

De la evaluación de Control Interno realizada a la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), se comprobó que el periodo 2012, no hubo Donaciones Transferencias, Permutas ni Descargos, se revisó la Documentación de las Compras a un 100% mismas que ascienden a **L. 6,015,774.74 (SEIS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 74/100)** y se realizó un muestreo de las mismas a un 35%, de igual forma se hizo la Inspección y Verificación a los bienes muebles del FHIS, se efectuó muestreo del 20% del total de los bienes en las instalaciones que ocupa en el inmueble del Instituto de Previsión Militar (IPM) ubicado en la Colonia Godoy, Comayagüela, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, rentadas por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS). De dichas investigaciones se concluyó que existen bienes que no están señalizados y que no tienen asignación así como también se encontraron bienes sin descargar. El monto examinado asciende a **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (16, 220,800.00)**. Valor en libros.

E. Vehículos

Se realizó la verificación de la flota vehicular equivalente a (63) automotores propiedad del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), dicho rubro se evaluó al 100% y se comprobó que algunos vehículos no portan banderas, placas, logotipos y número correlativo de la Institución, como lo establece el Acuerdo Ejecutivo 00472 para el uso de los vehículos del Estado; asimismo se comprobó que se encuentran vehículos en mal estado en el estacionamiento de la Institución. De igual forma se detectó que el periodo 2012 se abasteció de combustible gran cantidad de vehículos con placa particular y no coincide el Inventario de vehículos del FHIS con el de la Dirección General de Bienes Nacionales. El total de los montos examinados es de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y DOS CON 99/100 (L.20, 740,042.99)** Valor en libros.

F. Edificios y Terrenos

Al realizar la Evaluación de Control Interno mediante el desarrollo de cuestionarios, entrevistas, revisión de la documentación soporte y registros contables del año 2012, se puede comprobar que el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), no posee Bienes Inmuebles de su propiedad, consecuentemente no se encontraron registros contables ni inventario de Bienes Inmuebles pero el FHIS gradualmente con el paso de los años hace grandes erogaciones de dinero en concepto del alquiler del Inmueble que ocupa actualmente el cual es propiedad del Instituto de Previsión Militar (IPM).

G. Contrataciones de Obras

Como resultado de la evaluación de Control Interno practicada al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se concluyó que para el periodo 2012 no se realizaron Contrataciones de Obras por administración o Actos que hayan implicado el inicio de las mismas.

H. Conciliación de Activo Fijo

En relación a la Conciliación de Activo Fijo, se verificó el Balance General y el desglose de las cuentas Contables del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), y se comprobó que en los registros de las operaciones administrativas, Presupuestarias y Financieras se ejecutan a través del SIAFI, aplicando las tablas de eventos contables de ingresos-gastos-cuenta contable; cuenta contable de conformidad al Plan Único de Cuentas para el Sector Público; donde están registradas las operaciones referente a Propiedad, Planta y Equipo.}

El FHIS no registra en su patrimonio Institucional Bienes Inmuebles (Edificios y Terrenos), no recibieron bienes en concepto de donaciones y no se realizaron transferencias ni descargos y los movimientos que registran el Departamento de Contabilidad y la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), respecto a la Conciliación de Activo Fijo periodo 2012 es la siguiente: **(Ver Anexo No. 3).**

CONCILIACION DE ACTIVO FIJO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.	
MOVIMIENTO	MONTO
Saldo Bienes al 01 de enero del 2012	L. 42,035,111.14
(+) saldo Equipo de Transporte al 01 de enero del 2012	20,740,042.99
Total saldo al 01 de enero del 2012	L. 62,775,154.13
(+) Adquisicion por Compras periodo 2012	6,015,774.74
Saldo al 31 de diciembre del 2012	L. 68,790,928.87
(=) Depreciacion Acumulada	48,425,232.95
ACTIVO FIJO NETO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012	L. 20,365,695.92

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

- A. Opinión**
- B. Comentarios y Recomendaciones**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de diciembre del 2013.

Ingeniero.

Roberto Enrique Zablah

Ministro Director

Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)

Su Despacho.

Señor Ministro Director:

Hemos realizado una Auditoría de Gestión de Bienes Nacionales a la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con énfasis en los rubros de: Control Interno, Bienes Muebles, Vehículos, Edificios y Terrenos y Contrataciones de Obras, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012.

Nuestra auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 2), 7, 37, 41, 42 numerales 1) y 2), 43, 45 numeral 3); 73, 74, 75 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes de Bienes Nacionales están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras patrimoniales examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasifico las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones Legales y Reglamentarias.
2. Proceso de registro de Bienes Nacionales

Para las áreas de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de la Institución y se detallan en este capítulo.

Comentarios de la Entidad:

En la Sala de Reuniones de la Dirección de Finanzas y Administración del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), nos reunimos con los representantes de la Dirección de Finanzas y Administración, Dirección Legal, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Recursos Humanos, Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, Departamento de Contabilidad, Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB) y la Unidad de Transporte se comentó sobre los Hallazgos obtenidos como resultado de la Auditoría practicada a la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), según consta en “**Acta de Conferencia Final**” de fecha cinco (5), de diciembre del 2013. **(Ver anexo N° 4).**

JOSE LUIS VASQUEZ
Técnico en Fiscalización II
Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales

LUIS HUMBERTO TERUEL
Jefe Fiscalización de Bienes Nacionales
Dirección de Fiscalización

DULCE MARIA UMANZOR
Directora
Dirección de Fiscalización

CAPITULO III

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

RESULTADOS PRINCIPALES, HALLAZGOS Y NORMATIVA

Los resultados principales del análisis efectuado a la administración del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se detallan a continuación:

1. **LA UNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ULAB) DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) NO ELABORA PLANES OPERATIVOS ANUALES (POAS) POR LO QUE NO SON ENVIADOS A LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES.**

Al momento de efectuar las investigaciones concernientes al cumplimiento de metas y actividades de los Planes Operativos Anuales (POAS), del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se comprobó que la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), no elabora Planes Operativos Anuales (POAS), por lo tanto no se envían a la Dirección General de Bienes Nacionales.

Lo Anterior Incumple:

-  **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Preceptos de Control Interno Institucional.- TSC- PRECI-01: PLANEACION:** El Control Interno de Gestión de los Entes Públicos debe apoyarse en un sistema de planeación para asegurar una Gerencia publica por objetivos.
-  **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. Normas Generales Relativas a la Evaluación y Gestión de Riesgos.-TSC-NOGECI- IV-02: PLANIFICACION:** La identificación y evaluación de los riesgos, como componente esencial del proceso de control interno, debe ser sustentado por un sistema participativo de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas y políticas establecidos con base en un conocimiento adecuado de los medios interno y externo en que la organización desarrolla sus operaciones.
-  **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. Normas Generales sobre Información y Comunicación.-TSC-NOGECI- IV-03: INDICADORES MENSURABLES DE DESEMPEÑO:** los planes de la Institución deberán establecer los mecanismos, criterios e indicadores que la administración usara para dar seguimiento al avance en el cumplimiento de esos planes y la medida en que han contribuido a satisfacer las metas, los objetivos y la misión Institucionales.
-  **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.- Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos**

Públicos. TSC-PRICI-06. PREVENCIÓN: Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del Control Interno Institucional.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.- Normas Generales Relativas al Ambiente de Control.- TSC- NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO:** El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.- PRECEPTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.- TSC-PRECI-02.- EFICACIA:** Asegurar la eficacia de la Gestión Pública en el Marco de los Principios y Preceptos Rectores de Control Interno es el objetivo primordial del Control Interno de los recursos públicos y de la Gerencia Pública.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.- PRECEPTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.- TSC-PRECI-03.- ECONOMIA:** La economía razonable de los recursos insumidos en el logro de los objetivos y metas programadas por los Entes públicos es uno de los resultados propios de un adecuado proceso de Control Interno Institucional.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.- PRECEPTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.- TSC-PRECI-04.- EFICIENCIA:** El nivel óptimo de eficiencia en la prestación de los servicios o en el logro de los objetivos, metas o resultados presupuestados de un Ente público, es el resultado final esperado del control interno de gestión.

Opinión del Intervenido:

Mediante Memorándum UPEG-044-2013 de fecha 14 de noviembre del 2013, la Subcoordinadora de la Unidad de Planificación, Evaluación y Gestión del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), manifestó:” en cuanto a la solicitud del Plan Operativo Anual de la Unidad Local de Administración de Bienes del Fondo Hondureño de Inversión Social, no es posible adjuntar el mismo, pues no se cuenta con un POA a nivel de Unidades, sino, únicamente un POA Institucional”.

Opinión del Auditor:

La Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), al no elaborar Planes Operativos Anuales genera el riesgo que no se logren los objetivos Institucionales y que no se puedan medir con eficiencia, eficacia y economía dichos objetivos en vista de que esta Unidad no tiene metas por cumplir, fijación de objetivos específicos, resultados, y construcción de estándares o indicadores de gestión de resultado. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), debe establecer como control un sistema efectivo de Planeación que permita determinar con claridad la misión, visión, los valores y objetivos institucionales que deben ser desarrollados a través de los programas y proyectos con objetivos específicos metas o resultados y los indicadores para medir su logro o grado de avance de tal forma que le facilite el cumplimiento de la misión primordial de la Unidad.

RECOMENDACIÓN No.1:

Al Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

Al Director de Finanzas y Administración

AL Jefe de la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB)

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA), de la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), que contenga metas y actividades alcanzables así como también deberá implementar la utilización de Instrumentos o indicadores de Gestión de Resultados basados en la medición con los principios de Eficiencia, Eficacia y Economía y el tiempo de ejecución de las actividades.
- b) Remitir el Plan Operativo Anual (POA), a la Dirección General de Bienes Nacionales, para que esta Institución incluya en su programación las actividades del FHIS, en las cuales participa o se involucra directamente.

2. NO ES EVALUADA LA GESTION DE LA UNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ULAB) DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).

Al realizar la evaluación de control interno del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se comprobó que la Dirección de Finanzas y Administración ni la Unidad de planeación y Evaluación de la Gestión (UPEG), realizan evaluaciones periódicas a la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB) y en vista de que esta Unidad no tiene un Plan Operativo Anual no se puede determinar el desempeño de la Unidad y sus Empleados en cuanto a sus funciones y atribuciones.

Lo Anterior Incumple:

 **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.- Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.- TSC-PRICI-11: AUTOEVALUACION:** los propios servidores públicos de un grupo, unidad o área específica de un ente público, deben evaluar la efectividad de los

Controles Internos aplicados en la gestión de las operaciones a su cargo, por convicción de la importancia y utilidad del Control.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.- Normas Generales Relativas a la Evaluación y Gestión de Riesgos.- TSC-NOGECI IV-01- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.-** Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.- Normas Generales Relativas a la Evaluación y Gestión de Riesgos.- TSC- NOGECI IV- 05: REVISION DE LOS OBJETIVOS:** El Titular Principal o Jerarca respectivo, con el apoyo del resto del personal deberá revisar periódicamente los objetivos de los planes e introducirles las modificaciones requeridas para que continúen siendo guías claras para la conducción de la Institución hacia sus misión principal y proporcionen un sustento oportuno al Control Interno Institucional.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.- Normas Generales Relativas al Monitoreo.- TSC- NOGECI VII-02: EVALUACION DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL:** El Titular Principal o Jerarca y todos los Funcionarios que participan en la conducción de las labores de la Institución, deben efectuar una evaluación permanente de la gestión, con base en los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que pueda poner en entredicho el acatamiento del principio de Legalidad y de los preceptos de Eficiencia, Eficacia y Economía, aplicables.

Opinión del Intervenido:

Mediante Memorándum UPEG-044-2013 de fecha 14 de noviembre del 2013, la Subcoordinadora de la Unidad de Planificación, Evaluación y Gestión del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), manifestó: " en cuanto a la solicitud del Plan Operativo Anual de la Unidad Local de Administración de Bienes del Fondo Hondureño de Inversión Social, no es posible adjuntar el mismo, pues no se cuenta con un POA a nivel de Unidades, sino, únicamente un POA Institucional, y del mismo modo la evaluación mensual que se realiza es Institucional y no a nivel de Unidades".

Opinión del Auditor:

Al no realizar evaluaciones a la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se corre el riesgo de que no se cumpla con los objetivos y metas Institucionales y se reduzcan los riesgos de cumplimiento de planes.

RECOMENDACIÓN No. 2

Al Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

Girar instrucciones al Director de Finanzas y Administración para que realicen supervisiones y evaluaciones periódicas a la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con el objetivo de desarrollar el logro oportuno de los objetivos y metas Institucionales.

3. LOS BIENES MUEBLES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) NO SE ENCUENTRAN ASEGURADOS.

Al realizar la evaluación de control interno del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se comprobó que solo los vehículos están asegurados no así los demás Bienes Muebles propiedad de esta Institución.

Lo Anterior Incumple:

-  **LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.- ARTICULO 46, numeral 2, OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El control interno tiene los objetivos siguientes: Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
-  **LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.- CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-SECCION PRIMERA DEFINICIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ARTÍCULO 38:** Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa. En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.
-  **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. Normas Generales Relativas a la Evaluación y Gestión de Riesgos. TSC -NOGECI IV-01 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.** Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.
-  **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. Normas Generales Relativas a la Evaluación y Gestión de Riesgos. TSC -NOGECI IV-06 GESTIÓN DE RIESGOS**

INSTITUCIONALES. La dirección superior de los entes públicos debe apoyarse en el proceso de gestión de riesgos institucionales para administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y, prevenir la pérdida de los recursos.

Opinión del Intervenido:

Mediante Oficio FHIS-DAF-301-2013 de fecha 04 de diciembre del 2013, el Director de Finanzas y Administración manifestó: “Por este medio le doy respuesta a su consulta realizada en el Oficio No. 19 donde solicita porque razones no están asegurados los bienes muebles del FHIS, al respecto le informo que se han hecho varias consultas y gestiones desde el año 2010 que tengo conocimiento y le expongo las principales motivos por los cuales no se contrata una póliza para los bienes muebles exceptuando vehículos:

1. El primer punto que se encontró fue la falta de presupuesto asignado para ese contrato todos los años se solicita un incremento en el objeto de gasto pólizas de seguros, pero dado a la situación del país, el presupuesto ha sido disminuido incluso en ese objeto y otros sufren congelamientos lo que no nos permite contratar una póliza que no tendrá respaldo presupuestario.
2. Asimismo por ejemplo una póliza para bienes muebles contempla lo que es incendio, terremoto, temblores, etc. Y eso está relacionado a la parte de seguro de bienes inmuebles y hacerlo solamente con los bienes inmuebles resulta sumamente costoso.

Por lo anterior se explica que nunca se ha contratado una póliza y no depende del FHIS el poder llevar a cabo esa acción sin presupuesto vigente asignado”.

Opinión del Auditor:

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), al no tener asegurados los Bienes Muebles corre el riesgo de perder los activos ante cualquier siniestro u desastre natural.

RECOMENDACIÓN No. 3

**Al Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).
Al Director de Finanzas y Administración.**

Continuar gestionando ante la Secretaria de Finanzas la ampliación del presupuesto anual, con la finalidad de contar con la partida presupuestaria necesaria para asegurar los bienes de mayor valor económico (muebles e inmuebles), específicamente el equipo de cómputo, y otros bienes de mayor valor monetario, propiedad del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), lo anterior siguiendo los procedimientos que establece la Ley de Contratación del Estado y del Marco Rector del Control Interno Institucional.

4. LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) NO HA PRACTICADO AUDITORIAS O EVALUACIONES DE CONTROL INTERNO A LA UNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ULAB).

Al realizar la evaluación del Control Interno del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), mediante cuestionarios, narrativas y entrevistas, se comprobó que la Dirección de Auditoría Interna (DAI), no ha practicado Auditorias o Evaluaciones de Control Interno a la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB) .

Lo Anterior Incumple:

🚦 **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. Artículo 46. Objetivos del Control Interno.** El control interno tiene los objetivos siguientes: ... 2) Proteger los recursos públicos de cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. **Artículo 51. Medidas Preventivas.** La Auditoria Interna deberá comprobar que se realicen los controles preventivos que correspondan y podrá adoptar las medidas preventivas, para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado.

🚦 **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. Artículo 73. Responsabilidades de las Auditorias.** Las auditorías internas tienen las siguientes responsabilidades: ... d) Evaluar periódicamente la suficiencia y efectividad del sistema de control interno existente en la entidad y recomendar las medidas correctivas que sean pertinentes. ... g) Realizar auditorías financieras y de cumplimiento legal o de investigaciones específicas. **Artículo 74. Función de las Auditorias.** Para los efectos anteriores, las auditorías internas tendrán las siguientes funciones: ... 4) Efectuar el control posterior parcial o total y/o exámenes especiales con respecto a la realización de proyectos de construcción, suministro de bienes o servicios que comprometan los recursos de la entidad empleando las técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de cada una de las fases.

🚦 **MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.- Normas Generales Relativas al Monitoreo. TSC-NOGECI-VII-01** Deberá observarse y evaluarse el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia y la calidad del control interno y emprender las modificaciones que sean pertinentes para mantener su efectividad.

Opinión del Intervenido:

Mediante Oficio No. 015-DAI-FHIS-2013 de fecha 03 de diciembre del 2013, el Director de Auditoría Interna (DAI), del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), manifestó: “Por este medio le estoy dando respuesta a su Oficio No.18-2013/DFBN-TSC, mediante el cual solicita le informe si esta Dirección ha realizado Auditoria o Evaluación de Control Interno a la Unidad de Bienes, respecto a lo anterior hago de su conocimiento que esta labor ha sido

realizada a las Direcciones de Administración, Proyectos, Contrataciones, Legal y la Unidad de Compras dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas”.

Opinión del Auditor:

La Dirección de Auditoría Interna al no realizar Auditorías o Evaluaciones de Control Interno a la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), desconoce el entorno funcional de dicha Unidad y por lo tanto no es aplicable el Control Interno a dicha Unidad ya que no radica en la función preventiva de los fraudes, irregularidades y los errores en el uso, manejo e inversión de los recursos públicos, incrementando de esta forma los Riesgos en cuanto al logro de los Objetivos de esta Unidad.

RECOMENDACIÓN No.4

Al Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
Al Director de Auditoria Interna (DAI)

Incluir dentro de la programación anual de la Dirección de Auditoria Interna actividades orientadas a realizar auditorías o evaluaciones de control interno a la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB) generar recomendaciones encaminadas a corregir deficiencias encontradas, el cual deberá estar disponible para su seguimiento y evaluaciones por parte de la auditoria interna y el ente contralor.

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIÓN

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

5. ALGUNOS EMPLEADOS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) EL PERIODO 2012 NO CUMPLIERON CON LA OBLIGACION DE RENDIR CAUCION Y PRESENTAR DECLARACION JURADA DE BIENES ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

Al realizar la evaluación del control interno del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se comprobó que algunos Empleados y Funcionarios de esta Institución, que por la naturaleza de su cargo deben cumplir con el requisito de rendir Caucción y presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, por el periodo 2012, no cumplieron con dicha obligación.

EMPLEADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO DEBIERON RENDIR CAUCION Y DECLARACION JURADA DE BIENES POR EL PERIODO 2012.			
No.	NOMBRE	CARGO	OBSERVACION
1	ROGER RODRIGUEZ LOPEZ	AUXILIAR DE PROVEEDURIA	NO PRESENTO DECLARACION NI CAUCION
2	JORGE ANTONIO CHAVARRIA	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	NO PRESENTO CAUCION
3	SUYAPA ALBERTINA ALVARENGA	JEFE DE CAJA FHIS	NO PRESENTO CAUCION
4	OSCAR LEONEL VIDEA CERRATO	CAJA CHICA DIRECCION EJECUTIVA	NO PRESENTO CAUCION
5	OSCAR YOVANY MATA	CAJA CHICA TRANSPORTE	NO PRESENTO CAUCION
6	YENY VANESSA MORALES	CAJA CHICA TESORERIA	NO PRESENTO CAUCION
7	JENSSY FABIOLA GUILLEN	JEFE DE BIENES	NO PRESENTO CAUCION
8	DINORA LEIVA CARIAS	DIM/DIM	NO PRESENTO DECLARACION JURADA
9	ALEJANDRO JOSE ALFARO BONILLA	DIRECTOR LEGAL	NO PRESENTO DECLARACION JURADA
10	BERTHA LETICIA DIAZ RODRIGUEZ	COORDINADORA PROYECTO DIM	NO PRESENTO DECLARACION JURADA
11	JOSE MANUEL CLAROS BERLIOZ	COORDINADOR PROYECTO PROMINIKE KFW Y CONVENIOS BCIE	NO PRESENTO DECLARACION NI CAUCION

Lo anterior incumple:

 LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.- Artículo 97: Caucciones:

Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. El reglamento que emita el Tribunal determinará el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia. Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida. Las unidades de auditoría interna vigilarán el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal.

 REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.-

CAPITULO II. Caucciones. Artículo 166. Clases de Caucciones. Las cauciones podrán ser cualesquiera de las siguientes:

1. Primera hipoteca sobre bienes raíces situados en el Territorio Nacional se permitirá una segunda hipoteca, cuando la primera esté a favor del Estado.
2. Prenda sobre bonos cédulas hipotecarias y obligaciones emitidas o garantizadas por el Estado, Municipios y otros organismos facultados para hacerlo;
3. Depósitos en dinero hechos en bancos del sistema financiero nacional pignorados a favor del Estado en concepto de garantía.
4. Garantías o pólizas de fidelidad, emitidas por compañías aseguradoras, instituciones bancarias y otras autorizadas para ello; la que deberá ser renovada cuando corresponda.
5. Fianza solidaria de persona abonada.

 **Artículo 167. Fijación y Calificación de las Caucciones.** A cada entidad u órgano corresponde fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida. Si se produjere será requerido para presentarla en un término de cinco días hábiles, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar según la Ley. Las Unidades de Auditoría Interna estarán obligadas a verificar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal.

 **Artículo 168. Sanciones por Incumplimiento de Requisitos.** El responsable de la autoridad nominadora o el servidor público que permita o haga posible que el nombrado comience a desempeñar el cargo sin cumplir los requisitos de los Artículos 96 y 97 de la Ley, o permita que el obligado a presentar declaración en los plazos fijados en el Artículo 57 de la Ley, continúe en el ejercicio del cargo sin habérselo acreditado, será sancionado con una multa igual al cincuenta por ciento (50%) del respectivo sueldo mensual, cualquiera que sea mayor, sin perjuicio de la nulidad del nombramiento y de las responsabilidades penales que sean procedentes.

 **Artículo 169. Hipoteca sobre Bienes Inmuebles.** Sólo se podrá aceptar segunda o posterior hipoteca sobre bienes inmuebles, cuando los gravámenes anteriores hayan sido

constituidos a favor del Estado, siempre que el valor del inmueble cubra suficientemente el gravamen posterior, el monto de los gravámenes sumados en ningún caso podrá exceder del sesenta por ciento (60%) del avalúo del inmueble. Si el inmueble está gravado a favor de otras personas, no será aceptado como garantía. No se aceptará hipoteca sobre bienes pro indivisos, a menos que concurra el consentimiento de todos los dueños, o cuando existieren en dichos bienes mejoras de carácter permanente inscritas a favor de la persona que ofrece constituir la hipoteca con un valor suficiente para garantizar los intereses del Estado. El monto del gravamen no podrá ser superior al sesenta por ciento (60%).

🚦 **Artículo 170. Garantía de Fidelidad.** Las garantías de fidelidad que emitan las compañías aseguradoras o empresas similares, podrá consistir en pólizas individuales o colectivas, que cubran a uno o varios servidores públicos, debiendo señalar el correspondiente beneficiario. Son aceptables las garantías bancarias.

🚦 **Artículo 171. Promedio para Fijación de Caución.** Los servidores públicos que administran bienes o valores, deberán rendir caución equivalente al cincuenta por ciento (50%) del promedio mensual de los gastos corrientes o de los bienes o valores del Estado manejados durante el último año fiscal. En todo caso la caución no excederá de quinientos mil lempiras (L.500,000.00) ni será menor de veinte y cinco mil lempiras (L.25,000.00) los valores de la caución o fianza se obtendrán aplicando la fórmula siguiente: Gasto corriente anual entre 12 meses del año = promedio mensual x 50%. Ejemplos:

1. Gastos corrientes: L. 150.000.000.00 entre 12 = 12, 500,000.00 x 50= 6, 250,000.00. La caución o fianza será de L.500, 000.00.
2. Gastos corrientes: L. 1,000.000.00 entre 12 = 83,333.33 x .50 = 41,666.67. La caución o fianza será de L. 41, 667.00.
3. Gastos corrientes: L. 500.000.00 entre 12 = 41,666.67 x .50 = 20,833.33. La caución o fianza será de L. 25,000.00. En el caso del Guardalmacenes y Bodegueros de las instituciones del gobierno central, entidades desconcentradas y descentralizadas, y cualesquier otra entidad estatal; para fijarles la caución o fianza se seguirá el mismo procedimiento indicado anteriormente, con la variante de que se tomará como cantidad base el monto del inventario, luego, se dividirá entre doce (12), para finalmente, multiplicar ese resultado por cincuenta por ciento (50%). A los servidores que administren fondos o valores del Estado y que tuvieren que rendir caución que no exceda de Veinticinco Mil Lempiras (L.25.000.00), se le puede aceptar fianza solidaria o prenda sin desplazamiento que garantice el valor.

🚦 **Artículo 172. Caucción Para Manejo de Fondos Rotatorios o Reintegrables.** Los servidores públicos autorizados, para manejar fondos reintegrables o rotatorios, que no estén obligados a rendir caución por razón del puesto que desempeñan, deberán otorgar una fianza solidaria por valor igual al fondo que se le ha asignado, en los términos señalados en el Artículo 171 y 172 de este Reglamento. Si el fondo no excede de veinte y cinco mil lempiras (L. 25,000.00) podrá ser caucionado mediante un pagaré.

- 🚦 **Artículo 173. Fijación de Caución a Servidores Públicos que no Tienen a su Cargo Manejo de Fondos o Valores.** A los servidores públicos que no teniendo a su cargo el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza del cargo deben rendir caución, se les podrá aceptar cualquiera de las establecidas en este reglamento, a juicio de la Dirección Superior de la entidad. El monto de la caución no deberá ser inferior al sueldo de un año asignado presupuestariamente al servidor caucionado. Esto es la suma de los doce salarios más el Decimotercer mes en concepto de Aguinaldos, el Decimocuarto mes y la Bonificación de vacaciones si los percibiere.
- 🚦 **Artículo 174. Órganos Competentes para fijar y Calificar las Cauciones.** Todo acuerdo de nombramiento de personal que designe a un servidor Público para desempeñar un cargo en una entidad, deberá indicar si éste debe o no rendir caución: en caso afirmativo, deberá fijar su monto y calificarla. La fijación y aprobación de la cauciones corresponderá:
1. En la administración pública centralizada, a los Secretarios de Estado en el ámbito de su competencia;
 2. En la administración pública descentralizada, desconcentrada y Corporaciones Municipales, al presidente, Director o Secretario Ejecutivo, Director General, Alcalde Municipal, Gerente o cualquier otro funcionario que tenga la jerarquía de titular de la entidad, de conformidad con la ley de creación, de cada institución;
 3. En los poderes legislativo y judicial y organismos como la Procuraduría General de la República, Ministerio Público, Tribunal Nacional de Elecciones, Tribunal Superior de Cuentas u otras instituciones que manejan o reciban fondos del Estado, la calificación y aprobación de las cauciones corresponderá a los titulares de las mismas o sus representantes legales.
 4. La fijación, calificación y aprobación de la caución que corresponde a los funcionarios o titulares de las entidades citadas, en este artículo o a quienes éstos designaron para hacerlo, será responsabilidad de los cuerpos colegiados en caso de existir.
- 🚦 **Artículo 175. Solicitud de Aceptación de Caución.** Todas las personas naturales o jurídicas obligadas a rendir caución, deberán solicitar por escrito a la autoridad competente la aceptación de la caución que respaldará su gestión o cumplimiento de sus obligaciones.
- 🚦 **Artículo 176. Caución de Depósitos en Dinero.** Cuando la caución consistiere de depósitos en dinero, se presentará el comprobante del depósito efectuado a favor del Estado por el valor correspondiente, indicando que se ha constituido en concepto de garantía para responder por el cumplimiento de las obligaciones de que se trate.
- 🚦 **Artículo 177. Registro de las Cauciones.** Las entidades o dependencias públicas, deberán llevar un registro detallado de las cauciones para determinar, en cualquier momento, su adecuada cobertura y vigencia. En caso de pólizas, el caucionado será notificado sobre su responsabilidad de renovarla por lo menos un mes antes del vencimiento. La vigilancia de su renovación corresponde al servidor encargado del

registro a que se refiere este artículo y la evaluación del grado de cumplimiento, a las unidades de auditoría interna de cada entidad.

✚ **Artículo 178. Seguro de Fidelidad.** Sin perjuicio de las cauciones que están obligados a rendir las personas naturales o jurídicas a que se refiere éste reglamento; las entidades de la administración pública, pueden contratar un seguro de fidelidad, para proteger los fondos y bienes del Estado; asimismo, toda entidad que contrate un seguro global de fidelidad, deberá contar previamente con la provisión presupuestaria correspondiente, para tal fin.

✚ **Artículo 179. Omisión de Presentación de Caución.** Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo 167 de este Reglamento, sin que el servidor o contratista subsane la omisión. El Tribunal Superior de Cuentas lo comunicará al titular de la entidad para que inicie el procedimiento para que se suspenda al servidor en el ejercicio de su cargo o la continuación de los trabajos o suministro de bienes o servicios contratados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

✚ **Artículo 180. Rendición de Caución por Servidores Públicos Previo a Posesión del Cargo.** Los titulares de las entidades, no darán posesión a ningún servidor público, ni autorizarán el inicio de obras o la prestación de servicios, sin que se hayan rendido previamente las cauciones señaladas en la ley, otras leyes y en este reglamento.

✚ **LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. Artículo 56.- Declaración Jurada:** Estarán obligadas a presentar, bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada “la Declaración”, todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas,..... por nombramiento o contrato, en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado. También estarán obligados a presentar la declaración aquellos hondureños,.... así como todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado,.... aunque su salario sea inferior a la base fijada por el Tribunal. La Declaración será presentada ante el Tribunal o ante quien delegue esa facultad, en los formularios que al efecto se emitan, comprendiendo la relación de los bienes, activos y pasivos de su cónyuge o compañera (o) de hogar e hijos menores de edad.

✚ **Artículo 61.- Autorizaciones.** La Declaración contendrá autorización expresa e irrevocable del declarante y de su cónyuge o compañero (a) de hogar, facultando al Tribunal para que sean investigadas sus cuentas, depósitos bancarios, bienes, participación en sociedades o negocios situados en el país o en el extranjero.

✚ **REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.- CAPITULO XI.- Sección Segunda. Artículo 86. Declaración Jurada de Ingresos Activos y Pasivos.** Se entenderá por Declaración Jurada de ingresos, activos y pasivos, la manifestación expresa y bajo juramento que la información proporcionada por aquellas personas obligadas hacerlo según el artículo 56 de la Ley, respecto a los

ingresos, activos, pasivos y demás derechos de que se es titular es cierta y exigida por la Ley para la validez de determinados actos o en la toma de posesión y cese en sus cargos.

 **Artículo 87. Los Plazos de Presentación.** Las personas obligadas deberán presentar la Declaración dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a que ocurra cualquiera de los hechos que a continuación se detallan:

1. Ingresar al cargo o al servicio público por primera vez;
2. Reingresar al cargo o al servicio público;
3. Cambiar de dependencia o entidad;
4. Ascender o cambiar de puesto o modificar el sueldo; y,
5. Cesar en el cargo.
6. La Declaración se actualizará anualmente dentro de los cuatro (4) primeros meses del año de forma improrrogable. En el caso de dilatoria en la emisión del acuerdo, acto de nombramiento, elección o de la constancia respectiva, el Tribunal admitirá la Declaración dentro de los términos señalados, aún sin el documento referido, el cual deberá presentarlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

 **Artículo 88. Contenido.-** La Declaración Jurada de Bienes debe contener:

1. Relación de los bienes y de los créditos a favor o en contra del declarante con expresión del valor de los mismos.
2. Acuerdo de constancia de nombramiento que indique fecha de inicio de labores y sueldo o salario a devengar.
3. Fotocopia de documentos personales.
4. Relación de los bienes y de los créditos a favor o en contra del cónyuge o compañero de hogar e hijos menores de edad del declarante, con expresión del valor de los mismos.
5. Constancia de incremento salarial si fuere el caso.
6. Fotocopia de documentos que justifiquen la propiedad de los bienes, acciones o créditos declarados.
7. Acuerdo o constancia de cancelación con indicación del cargo que deja, fecha en que cese en sus funciones y último salario.
8. Petición. (La expresión clara de lo que se pide que el Tribunal resuelva).

9. Autorización expresa e irrevocable del declarante, facultando al Tribunal para que sean investigadas sus cuentas, depósitos bancarios, bienes o negocios situados en el país o en el extranjero. Ninguna Institución del Sistema Financiero Nacional, podrá negarse a brindar información requerida directamente por autoridad competente bajo pretexto de secreto bancario; pero la información que brinden solo podrá ser utilizada para los fines de la investigación y con la reserva del caso. La contravención de esta norma generará responsabilidad para los funcionarios o ejecutivos de las indicadas instituciones que se negaren o dilataren la información solicitada y demás datos y documentos solicitados en el formulario respectivo.

✚ **Artículo 91. Comunicación.** El responsable de la Unidad de Recursos Humanos o Jefe de Personal de cada entidad estatal, o la personal que el titular determine, deberá informar al Tribunal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada nombramiento o cancelación, ascenso o cambio de sueldo, el nombre y cargo de los servidores públicos obligados a presentar Declaración con indicación de la fecha en que se iniciaron o cesaron sus funciones. En ambos casos deberá acompañarse copia del acuerdo u otro documento que acredite tales extremos. Igualmente deben advertir en forma escrita y de manera oportuna a las personas sujetas a la Ley su obligación de presentar la Declaración Jurada.

✚ **Artículo 92. Procedimiento.-** El procedimiento para la presentación y revisión de las declaraciones juradas se efectuará en el orden siguiente: La declaración jurada deberá presentarse en el formulario que el Tribunal proveerá para tal fin y en la oficina que este designe, esta deberá acompañarse de las fotocopias de los documentos respectivos. Cuando de las investigaciones practicadas no resultare mérito para emitirse informe provisional, el Tribunal dictará resolución declarando exenta de responsabilidad a la persona investigada.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS. Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC-NOGECI V-20. Cauciones y Fianzas:** Las instituciones del Sector Público deberán velar porque las personas naturales y jurídicas encargadas de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores propiedad de la institución, rindan caución o estén cubiertos con una fianza individual de fidelidad a favor de del tesoro público o de la respectiva entidad, sin perjuicio de otras medidas de seguridad que pueda emitir la propia institución.

Opinion del Intervenido:

Mediante Memorándum DRH-874-2013 de fecha 03 de diciembre del 2013, el Director de Recursos Humanos manifestó lo siguiente: “Por este medio se remite información solicitada mediante Oficio No. 13-2013/DFBN-TSC, recibido del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), de fecha 28 de noviembre del 2013, detallando en cuadro adjunto un listado de empleados que por la naturaleza de su cargo debieron rendir Caución y Declaración Jurada de Bienes por el periodo 2012; a continuación se proporciona un cuadro con la información solicitada”.

EMPLEADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO DEBIERON RENDIR CAUCION Y DECLARACION JURADA DE BIENES POR EL PERIODO 2012.			
No.	NOMBRE	CARGO	OBSERVACION
1	ROGER RODRIGUEZ LOPEZ	AUXILIAR DE PROVEEDURIA	NO PRESENTO DECLARACION NI CAUCION
2	JORGE ANTONIO CHAVARRIA	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	NO PRESENTO CAUCION
3	SUYAPA ALBERTINA ALVARENGA	JEFE DE CAJA FHIS	NO PRESENTO CAUCION
4	OSCAR LEONEL VIDEA CERRATO	CAJA CHICA DIRECCION EJECUTIVA	NO PRESENTO CAUCION
5	OSCAR YOVANY MATA	CAJA CHICA TRANSPORTE	NO PRESENTO CAUCION
6	YENY VANESSA MORALES	CAJA CHICA TESORERIA	NO PRESENTO CAUCION
7	JENSSY FABIOLA GUILLEN	JEFE DE BIENES	NO PRESENTO CAUCION
8	DINORA LEIVA CARIAS	DIM/DIM	SE ADJUNTA COPIA DE LA DECLARACION JURADA 2012.
9	ALEJANDRO JOSE ALFARO BONILLA	DIRECTOR LEGAL	SE ADJUNTA COPIA DE LA DECLARACION JURADA 2012.
10	BERTHA LETICIA DIAZ RODRIGUEZ	COORDINADORA PROYECTO DIM	SE ADJUNTA COPIA DE LA DECLARACION JURADA 2012.
11	JOSE MANUEL CLAROS BERLIOZ	COORDINADOR PROYECTO PROMINKE KFW Y CONVENIOS BCIE	SE ADJUNTA COPIA DE LA DECLARACION JURADA 2012.

Opinión del Auditor:

El Hecho de que los Empleados y Funcionarios de la Secretaria de Salud no cumplan con el requisito de rendir Caución o Fianza y presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, no garantiza el compromiso requerido en el deber y obligación de la buena administración y protección de los bienes propiedad del FHIS, limitando el establecimiento de responsabilidad en persona determinada lo que incrementa el riesgo que por descuido, negligencia e inoperancia en el desempeño de las funciones inherentes al puesto, éstas se ejecuten con falta de eficiencia y eficacia.

RECOMENDACIÓN No. 5:

**Al Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
Al Director de Finanzas y Administración**

Girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que:

- a) De inmediato se defina el personal y se ordene que procedan al trámite de su Caución los funcionarios que de acorde con la naturaleza o responsabilidad de su cargo **(incluir personal que su salario sea igual o mayor de L.30, 000.00 o que maneja Bienes, fondos valores etc.)** están obligados a rendirla y que presenten la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas como lo establece la ley.
- b) Se fijen los montos de las Cauciones siguiendo los Procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- c) Abstenerse de dar posesión de su cargo a ningún funcionario o empleado que previamente no haya rendido la Caución referida.

INCUMPLIMIENTO LEGAL

Como resultado del examen practicado a la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se detallan a continuación las deficiencias encontradas:

6. SE ENCUENTRAN BIENES MUEBLES QUE NO CUENTAN CON NUMERO DE INVENTARIO Y NO ESTAN ASIGNADOS A SUS USUARIOS. (Ver Anexo No. 5).

Al realizar la revisión documental y verificación de los bienes muebles del Fondo Hondureño de Inversión Social **(FHIS)** se comprobó que en las diferentes Direcciones, Departamentos, Unidades, Oficinas, se encuentran bienes que no están identificados con su número de inventario así como también se encontraron bienes que no están asignados mediante la ficha individual al personal que los utiliza. Ejemplo:

BIENES SIN CODIFICAR CON SU RESPECTIVO NUMERO DE INVENTARIO Y BIENES SIN ASIGNACION PERSONAL		
No.	DESCRIPCION DEL BIEN	OBSERVACIONES
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA MODELO FS-3140MFP SERIE MNM1202500 UBICADA EN COMPRAS	SIN INVENTARIAR O SEÑALIZAR
2	AIRE ACONDICIONADO COLOR BLANCO TIPO MINI SPLIT 18000 BTU MARCA CONFORDSTAD MODELO AS-12CR2FUP SERIE 10081590 UBICADA EN COMPRAS	SIN INVENTARIAR O SEÑALIZAR
3	AIRE ACONDICIONADO CONFORD STARD DE COLOR BEIGE SERIE 44343734312400 MODELO MCW518N UBICADA EN CAJA.	SIN INVENTARIAR O SEÑALIZAR
4	CAJA METALICA DE SEGURIDAD DE COLOR GRIS UBICADA EN TESORERIA SIN MARCA UBICADA EN TESORERIA	SIN INVENTARIAR Y SIN ASIGNACION
5	AIRE ACONDICIONADO COLOR BLANCO TIPO MINI SPLIT 18000 BTU MARCA CONFORDSTAD SERIE JAA06BC4094464000104 UBICADO EN LA DIRECCION FINANCIERA	SIN INVENTARIAR Y SIN ASIGNACION
6	PROYECTOR DE COLOR NEGRO MARCA DELL MODELO 1210 UBICADO LA DIRECCION ADIMINSTRATIVA FINANCIERA.	SIN INVENTARIAR
7	COMPRESOR DE AIRE MARCA TRUPPER DE 25 LITROS DE COLOR GRIS DE 3HP MODELO COMP-25L UBICADO EN LA BODEGA DE MANTENIMIENTO.	SIN INVENTARIAR Y SIN ASIGNACION
8	SOLDADORA ELECTRICA DE METAL DE COLOR AMARILLO Y NEGRO MARCA TRUPPER UBICADA EN LA BODEGA DE MANTENIMIENTO. 17773	SIN INVENTARIAR SIN SEÑALIZACION
9	MOMNITOR DE CAMARA DEL SISTEMA MODELO DE9C1000 SERIE AH99007481012-4SI VIGILANCIA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO UBICADON EN LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	SIN INVENTARIAR Y EN MAL ESTADO
10	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 120000 BTU DE COLOR BEIGE MARCA CONFORD STARD MODELO 1AAC-AS 12CR2FUP SERIE 1004116-E UBICADO EN LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	SIN INVENTARIAR
11	TECLADO PARA COMPUTADORA MARCO GENIUS DE COLOR NEGRO SERIE 2 M7715015998 SIN INVENTARIAR SIN Y ASIGNACION UBICADO EN ARCHIVO DE PROYECTOS ADMI	SIN INVENTARIAR Y SIN ASIGNACION
12	IMPRESORA A COLOR LASER JET MARCA HEWLWT PAC MODELO 4500N SERIE JPDD105738 CON NUMERO DE INVENTARIO 10119	EN MAL ESTADO
13	BATERIA UPS PARA COMPUTADORA MARCA CDP MODELO UPR505 SERIE 1290334 CON NUMERO DE INVENTARIO 16358 UBICADO EN FINAZAS	EN MAL ESTADO

Lo Anterior Incumple:

 **LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. TITULO IV SISTEMA DE CONTROL.-**Artículo 37 inciso 7)- Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

 **LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.- Título V. Sistema de Inspección, Fiscalización y Control del Patrimonio del Estado.- Vigilancia y Control. Artículo 74. Objetivos del Control:** El control de los bienes patrimoniales tiene por objeto:

1. Asegurar que los bienes se registren, administren, y custodien, con criterios técnicos y económicos.
5. Propiciar la integración del sistema de información de bienes patrimoniales del Estado.

 **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-**Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos

Públicos.-TSC-PRICI-03: Legalidad: el acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC-NOGECI V-15.inventarios periódicos.** La exactitud de los registros sobre activos y disponibilidades de la institución deberá ser comprobada periódicamente mediante la verificación y el recuento físico de esos activos u otros como la información institucional clave.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Preceptos de Control Interno Institucional,- TSC-PRECI-02 Eficacia:** Asegurar la Eficacia de la gestión pública en el Marco de los Principios y Preceptos Rectores de Control Interno es el objetivo primordial del Control de los Recursos Públicos y de la Gerencia Publica.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Preceptos de Control Interno Institucional,-TSC-PRECI-03 Economía:** La economía razonable de los recursos insumidos en el logro de los objetivos y metas programadas por los entes públicos, es uno de los resultados propios de un adecuado proceso de control interno institucional.

✚ **.MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros:** deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el proceso de los datos.

✚ **DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.- DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES.- ARTICULO 6.** La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los Titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

Opinión del Intervenido:

Mediante Oficio **FHIS-DAF-295-2013** de fecha 26 de Noviembre el Director Administrativo Financiero manifestó lo siguiente:

“En referencia a su solicitud en los Numerales **1, 2, 6, 10, 14 y 17** : Hace referencia que estos bienes están sin inventariar o sin alguna señalización: debido al uso frecuente del equipo no es visible el número de inventario están debidamente asignados y se pueden

verificar por la serie de cada uno, por otra parte bienes como el aire acondicionado pertenecen al IPM y los otros se cometía el error de que se marcan antes de que sean instalados, el número de inventario es colocado en la parte superior o trasera del aparato, en varias ocasiones no permitía que fuera visible, ya se corrigió este error colocando el número de inventario en un lugar visible.

El numeral: **1** es una impresora asignada a la unidad de compras ese equipo no se había señalado porque eventualmente estaba en disposición de donación por parte del programa proyectos municipios más seguros.

Los numerales: **7, 8, y 11** bienes que no se han inventariado y asignado, en el caso de aire acondicionado no se había recibido copia de las facturas correspondiente por parte de la unidad debido a demoras en el proceso de compra, la caja de seguridad y el compresor de aire en su tiempo y forma no se recibieron las facturas del mismo.

Y el numeral **21** : teclado marca Genius está sin inventariar esto se debe a que este equipo es proporcionado por la unidad de proveeduría el cual realiza su registro y hace entrega mediante requisición, ya que su costo es menor a L. 300.00”.

Opinión del Auditor:

El fondo hondureño de inversión social al no tener los bienes señalizados con su número de inventario y su asignación correspondiente, corre el riesgo que se efectúen pérdidas de bienes, por no tener la salvaguarda debida, pudiendo ocasionar pérdidas económicas a la Institución.

RECOMENDACIÓN No. 6:

Al Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)

Al Director de Finanzas y Administración

A la Jefa de la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB)

Proceder a realizar la señalización de conformidad al número de inventario a los bienes muebles que no están identificados y asimismo elaborar la ficha de asignación individual al personal que los tiene asignado, para que estos se responsabilicen por su huso y cuidado de los mismos. .

7. ALGUNOS BIENES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO E INSERVIBLES Y NO ESTAN DESCARGADOS DEL INVENTARIO. (Ver Anexo No. 6).

Al realizar la revisión documental y después de verificar los bienes muebles propiedad del Fondo Hondureño de Inversión Social (**FHIS**) se comprobó, que en las diferentes Direcciones, Departamentos, Unidades, Oficinas, existen bienes en mal estado, e inservibles y que no son retirados para su descargo definitivo así mismo comprobamos que estos bienes siguen cargados a los inventarios de la institución. Ejemplo:

BIENES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y EN DESUSO		
No.	DESCRIPCION DEL BIEN	OBSERVACIONES
1	TELEFONO INALAMBRICO PARA FAX MARCA GE MODELO LA28512EE1 SERIE 80025590	ESTA EN DESUSO POR OBSOLETO
2	MAQUINA SUMADORA DE COLOR GRIS DE 14 DIGITOS MARCA CANON M2011 MODELO MP41DH11 SERIE 20113544 UBICADA EN COMPRAS	EN MAL ESTADO Y EN DESUSO
3	SILLA RODANTE DE COLOR NEGRO DE TELA NEGRA CON BRASOS UBICAD EN PROVEEDURIA	EN MAL ESTADO
4	FOTOCOPIADORA MARCA CANON DE COLOR BEIGE MODELO NP6030 SERIE NRD38850 UBICADA EN ADMINISTRACION CONTIGUO SERVICIOS GENERALES	EN MAL ESTADO
5	PROYECTOR DE COLOR NEGRO MARCA DELL MODELO 1210 UBICADO LA DIRECCION ADIMINSTRATIVA FINACIERA.	SIN INVENTARIAR
6	BATERIAS UPS DE COOLOR NEGRO MARCA TRIPPLE LITE MODELO AVR550U SERIE BC57500038.DIRECCION FINANCIERA (SECRETARIA)	EN REGULAR ESTADO
7	TALADRO DE 1/2 COLOR AZUL MARCA MAKITA DE COLOR GRIS CON NUMERO DE INVENTARIO 9634 UBICADO EN MANTENIMIENTO.	EN MAL ESTADO
8	TALADRO DE 3/8 TIPO ROTOR MARTIO DE COLOR GRIS MARCA MAKITA CON NUMERO DE INVENTARIO 9635 UBICADO EN MANTENIMIENTO.	EN MAL ESTADO
9	BATERIA UPS COLOR BEIGE MARCA LIEBERT MODELO GXT-700A SERIE 992800101AFTI UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO ROJO	EN MAL ESTADO
10	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 120000 BTU DE COLOR BEIGE MARCA CONFORD STARD MODELO 1AAC-AS 12CR2FUP SERIE 1004116-E UBICADO EN LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	SIN INVENTARIAR
11	REVOLVER CALIBRE 38 MARCA ASTRA MODELO NC-6 SERIE R436944 UBICADO EN LA OFICINA DE SREVICIOS GENERALES	NO ESTA EN USO REGULAR ESTADO
12	ESCOPEA CALIBRE 12 PLATEADA Y NEGRAMARCA AKKAR MODELO T587OBD-12/76 SERIE 7151152	NO ESTA EN USO REGULAR ESTADO

Lo Anterior Incumple:

-  **LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.- Título V. Sistema de Inspección, Fiscalización y Control del Patrimonio del Estado.- Vigilancia y Control.- Artículo 74. Objetivos del Control:** El control de los bienes patrimoniales tiene por objeto:}
 2. Asegurar que los bienes se registren, administren, y custodien, con criterios técnicos y económicos.
 6. Propiciar la integración del sistema de información de bienes patrimoniales del Estado.
-  **LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.- Artículo 37 inciso 7)** Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.
-  **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.-TSC-PRICI-03: Legalidad:** el acatamiento o cumplimiento de las disposiciones

legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC-NOGECI V-15.inventarios periódicos.** La exactitud de los registros sobre activos y disponibilidades de la institución deberá ser comprobada periódicamente mediante la verificación y el recuento físico de esos activos u otros como la información institucional clave.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Preceptos de Control Interno Institucional,- TSC-PRECI-02 Eficacia:** Asegurar la Eficacia de la gestión pública en el Marco de los Principios y Preceptos Rectores de Control Interno es el objetivo primordial del Control de los Recursos Públicos y de la Gerencia Publica.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-TSC-PRECI-03 Economía:** La economía razonable de los recursos insumidos en el logro de los objetivos y metas programadas por los entes públicos, es uno de los resultados propios de un adecuado proceso de control interno institucional.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros:** deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el proceso de los datos.

✚ **DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.- DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES.- ARTICULO 6.** La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los Titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

Opinión del Intervenido:

Mediante Oficio **FHIS-DAF-295-2013** de fecha 26 de Noviembre el Director Administrativo Financiero manifestó lo siguiente:

- ✓ Numerales : **3, 4, 5, 9, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30-** hacen mención que están en desuso, mal estado o por encontrarse obsoletos; la mayoría de este mobiliario y equipo no se ha solicitado a la unidad de bienes el descargo por parte del empleado responsable. Y de solicitar el descargo actualmente no contamos con espacio físico para retirar todo el equipo de la bodega se encuentra llena de equipo

obsoleto, ya estamos trabajando en las gestiones para un nuevo descargo definitivo ante la Dirección General de Bienes Nacionales. Cabe mencionar que igualmente hemos avanzado en pláticas con **AVISA** sobre un nuevo espacio disponible para la bodega de bienes.

- ✓ Numeral: **3** bienes que están en desuso por obsoleto: adjunto copia del reporte de asignación de activos fijo correspondiente al teléfono que está en uso en la unidad de compras.

Opinión del Auditor:

El hecho de tener bienes muebles en mal estado, en desuso y cargados al Inventario Oficial, provoca que los mismos se deterioren con el paso del tiempo, que ocupen un espacio físico y que la cuenta de Activo Fijo de los Estados Financieros, se encuentre elevada contablemente, no siendo reales estos datos, y al mismo tiempo la información que se remite a la Contaduría General de la República no es veraz en vista de que también afecta el Informe Anual de la Rendición de Cuentas del Estado.

RECOMENDACIÓN No. 7:

Al Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
Al Director de Finanzas y Administración
Al Jefa de Unidad Bienes Nacionales

Proceder de inmediato previo a dictamen técnico a efectuar los trámites correspondientes para descargo de los bienes que se encuentren en mal estado e inservibles y aquellos como resultado del dictamen técnico y que se disponga de los recursos económicos puedan ser reparados y ponerlos a la disposición para el uso en la institución.

8. ALGUNOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) NO PORTAN LAS BANDERAS, PLACAS, LOGOTIPOS Y EL NÚMERO CORRELATIVO CORRESPONDIENTE. (Ver Anexo No.7).

Al momento de efectuar la revisión física de todos los vehículos y motocicletas propiedad del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se comprobó que varios de los vehículos automotores no portan banderas, placas, logotipos y números correlativos correspondientes (ambos lados), como distintivo que pertenecen al Estado de Honduras.

Ejemplo:

VEHICULOS DEL FHIS QUE NO PORTAN BANDERAS, PLACAS LOGOTIPOS Y NUMERO CORRELATIVO CORRESPONDIENTE		
No.	DESCRIPCION DEL VEHICULO	OBSERVACION
1	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR BLANCO AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS 000055675 NUMERO DE MOTOR 3L5051452 CON NUMERO DE PLACA 09008	NO TIENE PLACA TRASERA
2	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR VERDE AÑO 2001 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE-626-600052755 NUMERO DE MOTOR 3L5025990 CON NUMERO DE PLACA N-07088	SIN BANDERAS, SIN LOGO, SIN PLACAS, SIN NUMERO CORRELATIVO USO DE TALLER
3	VEHICULO MARCA NISSAN DE COLOR BLANCO AÑO 2007 TIPO 4X4 DOBLE CABINA CON NUMERO DE CHASIS 3N1CJD22Z0745313 CON NUMERO DE MOTOR QD32-234164 CON PLACA N-08925	NO TIENE PLACA TRASERA
4	VEHICULO MARCA NISSAN DE COLOR ROJO METALICO AÑO 2007 TIPO 4X4 DOBLE CABINA CON NUMERO DE CHASIS JN1CJUD22Z0083638 CON NUMERO DE MOTOR QD32-2338545 CON PLACA N-08950 ASIGNADO A PROGRAMA BARRIO CIUDAD	SIN PLACA TRACERA
5	VEHICULO MARCA FORD DE COLOR BLANCO AÑO 2009 TIPO TURBO DIESEL DOBLE CABINA CON NUMERO DE CHASIS MNCUSFE409W755332 CON MOTOR NUMERO WLAT955219 CON PLACA N1- 1198 ASIGNADO AL DESPACHO	SIN BANDERAS, SIN LOGO, SIN PLACAS, SIN NUMERO CORRELATIVO
6	VEHICULO MARCA FORD DE COLOR BLANCO AÑO 2009 TIPO TURBO DIESEL DOBLE CABINA CON NUMERO DE CHASIS MNCUSFE409W754495 CON MOTOR NUMERO WLAT953861 CON PLACA N1- 0119 ASIGNADO A LA DIRECCION ADJUNTA	SIN BANDERAS, SIN LOGO, SIN PLACAS, SIN NUMERO CORRELATIVO
7	VEHICULO MARCA MITSUBISHI DE COLOR PLATEADO TIPO 4X4 L200 CON NUMERO DE CHASIS MMBJNK40CDO44235 CON NUMERO DE MOTOR 4D56VCDL4927 CON NUMERO DE PLACA N10498 ASIGNADO AL PROGRAMA PIR	SIN BANDERAS, SIN LOGO, SIN PLACAS, SIN NUMERO CORRELATIVO
9	VEHICULO MARCA MITSUBISHI DE COLOR VERDE TIPO CAMIONETA CON NUMERO DE CHASIS JMYONNV430VJ000496 CON NUMERO DE MOTOR 6G72-A55410 CON NUMERO DE PLACA N05778	SIN PLACAS , SIN LOGO, SIN BANDERAS CON EL MOTOR FUNDIDO
9	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR BLANCO AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-800055678 NUMERO DE MOTOR 3L5051589 CON NUMERO DE PLACA 07081	EN MAL ESTADO MOTOR FUNDIDO SIN PLACAS, SIN BANDERAS, SIN LOGO

Lo Anterior Incumple:

- 
ACUERDO EJECUTIVO NO. 00472 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DECRETO 135-94 PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS “PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS”. CAPÍTULO 1 DE LAS PROHIBICIONES: NUMERAL 4: Circular en vehículos del Estado sin placas. **CAPÍTULO II DE LOS EMBLEMAS.- ARTÍCULO 2:** Los vehículos del Estado deben portar los siguientes emblemas: 1) En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, Blanco, Azul; como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es **“PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS”** en letras de 2.54 Pulgadas. 2) En las partes laterales traseras, las siglas de la Institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaños de 2.54 pulgadas.
- 
DECRETO NUMERO 48-81.- ARTICULO 1: Todos los automóviles propiedad del Estado, tanto los que usen placas Oficiales (O), como Nacionales (N) y los que usen placas Misión Internacional (MI), que sean propiedad del Estado o usen gasolina del Estado; serán pintados en la parte central de sus dos puertas delanteras y a todo lo largo de las mismas, con tres franjas horizontales, de diez centímetros de ancho cada una de ellas. Los colores a ser aplicados serán por su orden, los siguientes; Azul, blanco, azul, como distintivo de que pertenecen al Gobierno de la República de Honduras. **Artículo 2.-** Únicamente los automóviles personales de los presidentes de los tres poderes del

Estado y del Tribunal Nacional de Elecciones y dos vehículos asignados al Ministerio de Relaciones Exteriores, destinados a transportar altos dignatarios que visiten el país, usarán Placa Oficial (O), sin que requieran las franjas de pintura a que se refiere el artículo anterior.

🚩 **DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.- DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES.- ARTICULO 6.** La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los Titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

🚩 **LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.- Título V. Sistema de Inspección, Fiscalización y Control del Patrimonio del Estado.- Vigilancia y Control. Artículo 74. Objetivos del Control:** El control de los bienes patrimoniales tiene por objeto:

3. Asegurar que los bienes se registren, administren, y custodien, con criterios técnicos y económicos.
7. Propiciar la integración del sistema de información de bienes patrimoniales del Estado.-**Artículo 37 inciso 7)** Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

🚩 **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.-TSC-PRICI-03: Legalidad:** el acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno.

🚩 **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC-NOGECI V-15.inventarios periódicos.** La exactitud de los registros sobre activos y disponibilidades de la institución deberá ser comprobada periódicamente mediante la verificación y el recuento físico de esos activos u otros como la información institucional clave.

🚩 **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Preceptos de Control Interno Institucional,- TSC-PRECI-02 Eficacia:** Asegurar la Eficacia de la gestión pública en el Marco de los Principios y Preceptos Rectores de Control Interno es el objetivo primordial del Control de los Recursos Públicos y de la Gerencia Publica.

🚩 **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Preceptos de Control Interno Institucional,- TSC-PRECI-03 Economía:** La economía razonable de los recursos insumidos en el logro de los objetivos y metas

programadas por los entes públicos, es uno de los resultados propios de un adecuado proceso de control interno institucional.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros:** deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el proceso de los datos.

✚ **LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO Y LA PROTECCION SOCIAL.- DECRETO No. 194-2002.- SECCIÓN PRIMERA.** Crease una TASA ÚNICA ANUAL por matricula de vehículos, la que se aplicará a los vehículos automotores con cualquier placa particular o alquiler, excepto las del Cuerpo Diplomático, Consular y Misión Internacional, de conformidad con las tasas establecidas.

Opinión del Intervenido:

Mediante Oficio FHIS-UT-387-2013 de fecha 03 de diciembre del 2013, el Jefe de la Unidad de Transporte manifestó: "Por medio de la presente estamos justificando la información requerida en Oficio No. 15-2013/DFBN-TSC de fecha 29 de noviembre, donde se nos hace énfasis con la verificación física realizada a los vehículos automotores propiedad de esta Institución, subrayando sobre ciertas deficiencias sobre el cuidado y circulación de los bienes del Estado, se adjunta cuadro detallado de vehículos con inconsistencias y su respectiva justificación:

VEHICULOS DEL FHIS QUE NO PORTAN BANDERAS, PLACAS LOGOTIPOS Y NUMERO CORRELATIVO CORRESPONDIENTE		
No.	DESCRIPCION DEL VEHICULO	OBSERVACION
1	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR BLANCO AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS 000055675 NUMERO DE MOTOR 3L5051452 CON NUMERO DE PLACA 09008	ANDA PINTADO Y PORTA SUS 2 PLACAS
2	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR VERDE AÑO 2001 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE-626-600052755 NUMERO DE MOTOR 3L5025990 CON NUMERO DE PLACA N-07088	YA FUE PINTADO CON SUS RESPECTIVOS LOGOS Y BANDERAS TAMBIEN FUE REPARADO.
3	VEHICULO MARCA NISSAN DE COLOR BLANCO AÑO 2007 TIPO 4X4 DOBLE CABINA CON NUMERO DE CHASIS 3N1CJD22Z0745313 CON NUMERO DE MOTOR QD32-234164 CON PLACA N-08925	SE DARA TRAMITE CON LA DENUNCIA ANTE LA DNIC, PARA REALIZAR CAMBIO PLACAS EN LA DEI.
4	VEHICULO MARCA NISSAN DE COLOR ROJO METALICO AÑO 2007 TIPO 4X4 DOBLE CABINA CON NUMERO DE CHASIS JN1CJUD22Z0083638 CON NUMERO DE MOTOR QD32-2338545 CON PLACA N-08950 ASIGNADO A PROGRAMA BARRIO CIUDAD	SE DARA TRAMITE CON LA DENUNCIA ANTE LA DNIC, PARA REALIZAR CAMBIO PLACAS EN LA DEI.
5	VEHICULO MARCA FORD DE COLOR BLANCO AÑO 2009 TIPO TURBO DIESEL DOBLE CABINA CON NUMERO DE CHASIS MNCUSFE409W755332 CON MOTOR NUMERO WLAT955219 CON PLACA N1- 1198 ASIGNADO AL DESPACHO	
6	VEHICULO MARCA FORD DE COLOR BLANCO AÑO 2009 TIPO TURBO DIESEL DOBLE CABINA CON NUMERO DE CHASIS MNCUSFE409W754495 CON MOTOR NUMERO WLAT953861 CON PLACA N1- 0119 ASIGNADO A LA DIRECCION ADJUNTA	ESTE VEHICULO ESTA ASIGNADO AL DIRECTOR ADJUNTO SE LE NOTIFICARA Y ESPERAMOS SEA PINTADO POSTERIORMENTE DE LO CONTRARIO SE SOLICITARA PERMISO AL TSC.
7	VEHICULO MARCA MITSUBISHI DE COLOR PLATEADO TIPO 4X4 L200 CON NUMERO DE CHASIS MMBJNK40CDO44235 CON NUMERO DE MOTOR 4D56VCDL4927 CON NUMERO DE PLACA N10498 ASIGNADO AL PROGRAMA PIR	SE NOTIFICARA A PIR PARA QUE SEA PINTADO LO MAS PRONTO POSIBLE Y SE LE COLOQUEN LAS PLACAS.
9	VEHICULO MARCA MITSUBISHI DE COLOR VERDE TIPO CAMIONETA CON NUMERO DE CHASIS JMYONNV430VJ000496 CON NUMERO DE MOTOR 6G72-A55410 CON NUMERO DE PLACA N05778	SERA SUBASTADO EL 11 DE DICIEMBRE.
9	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR BLANCO AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-800055678 NUMERO DE MOTOR 3L5051589 CON NUMERO DE PLACA 07081	SERA SUBASTADO EL 11 DE DICIEMBRE.

Opinión del Auditor:

El Fondo Hondureño de Inversión Social (**FHIS**) al no tener debidamente identificados los vehículos automotores como lo establece la ley, corre el riesgo de que los bienes se encuentren desprotegidos pudiendo ser utilizados para diligencias no oficiales, inherentes a la institución o para uso particular ocasionando un perjuicio económico a la Institución.

RECOMENDACIÓN No. 8:

Al Ministro Director Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
Al Director de Finanzas y Administración

Proceder de inmediato a pintar todos los vehículos propiedad del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con los siguientes emblemas: 1. En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, Blanco, Azul; como distintivo de que pertenece al Estado de Honduras, con la Leyenda **“PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS”** en letras de 2.54 Pulgadas. “2. En las partes laterales traseras, las siglas de la Institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaños de 2.54 Pulgadas..

9. ALGUNOS VEHICULOS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y NO CIRCULAN. (Ver Anexo No. 8).

Al momento de realizar la inspección física de conformidad al inventario oficial del FHIS y revisión de la documentación pertinente que certifica que los vehículos, son propiedad de la Institución, se comprobó que en el estacionamiento de las Instalaciones del FHIS; se encuentran vehículos en mal estado y que por lo tanto no circulan, constatamos que estos vehículos se encuentran en deterioro y tienen por lo menos un año de estar estacionados sin prestar ninguna utilidad.

Ejemplo:

VEHICULOS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO.		
No.	DESCRIPCION DEL VEHICULO	OBSERVACION
1	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR BLANCO AÑO 1997 TIPO PICK UP 4X4 CON NUMERO DE CHASIS LN106-0149285 NUMERO DE MOTOR 3L-4268586 CON NUMERO DE PLACA N07388	EN MAL ESTADO MOTOR FUNDIDO
2	VEHICULO MARCA MITSUBISHI DE COLOR VERDE TIPO CAMIONETA CON NUMERO DE CHASIS JMYONNV430VJ000496 CON NUMERO DE MOTOR 6G72-A55410 CON NUMERO DE PLACA N05778	SIN PLACAS , SIN LOGO, SIN BANDERAS CON EL MOTOR FUNDIDO
3	VEHICULO MARCA NISSAN DE COLOR AZUL AÑO 2000 TIPO PICK UP 4X4 DOBLE CABINA CON NUMERO DE CHASIS JN1AJUD22Z-OO10169 CON NUMERO DE MOTOR QD332-106369 CON PLACA N-06997	EN MAL ESTADO
4	VEHICULO MARCA NISSAN DE COLOR AZUL AÑO 2000 TIPO PICK UP 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JN1AJUD22Z-OO100220 CON NUMERO DE MOTOR QD32-108564 CON PLACA N-06998	EN MAL ESTADO
5	VEHICULO MARCA NISSAN DE COLOR BLANCO AÑO 2000 TIPO PICK UP 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JN1AJUD22Z-OO10112 CON NUMERO DE MOTOR QD32-103614 CON PLACA N-07001	EN MAL ESTADO MOTOR FUNDIDO
6	VEHICULO MARCA NISSAN DE COLOR VERDE AÑO 2000 TIPO PICK UP 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JN1AJUD22Z-OO10188 CON NUMERO DE MOTOR QD332-107347 CON PLACA N-07004	EN MAL ESTADO MOTOR FUNDIDO
7	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR VERDE OSCURO AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-X00052838 NUMERO DE MOTOR 3L5027045 CON NUMERO DE PLACA 07086	EN MAL ESTADO MOTOR FUNDIDO
8	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR VERDE OSCURO AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-600052755 NUMERO DE MOTOR 3L5025990 CON NUMERO DE PLACA 07088	EN MAL ESTADO
9	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR GRIS PURPURA AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-000051956 NUMERO DE MOTOR 3L5018365 CON NUMERO DE PLACA 07089	EN MAL ESTADO MOTOR FUNDIDO
10	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR GRIS PURPURA AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-000052038 NUMERO DE MOTOR 3L5020485 CON NUMERO DE PLACA 08886	EN MAL ESTADO MOTOR FUNDIDO
11	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR ROJO MICA AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-600052769 NUMERO DE MOTOR 3L5026236 CON NUMERO DE PLACA 08887	EN MAL ESTADO MOTOR FUNDIDO
12	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR BLANCO AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-800055617 NUMERO DE MOTOR 3L5050991 CON NUMERO DE PLACA 08890	EN MAL ESTADO MOTOR FUNDIDO MOTOR TALLER
13	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR BLANCO AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-800055620 NUMERO DE MOTOR 3L5050906 CON NUMERO DE PLACA 08892	EN MAL ESTADO MOTOR FUNDIDO
14	VEHICULO MARCA TOYOTA DE COLOR BLANCO AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-800055678 NUMERO DE MOTOR 3L5051589 CON NUMERO DE PLACA 07081	EN MAL ESTADO MOTOR FUNDIDO SIN PLACAS, SIN BANDERAS, SIN LOGO

Lo Anterior Incumple:

✚ **DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.- DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES.- ARTICULO 6.** La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los Titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

✚ **LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.- TITULO IV-EL SISTEMA DE CONTROL-CAPÍTULO I.-EL SISTEMA, OBJETO Y COMPONENTES. Artículo 36.- EL SISTEMA.-** El sistema de control integral, exclusivo y unitario funcionará bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, equidad y veracidad; estando constituido por los mecanismos técnico-jurídicos, por medio de los cuales el Tribunal cumple sus funciones. **37.- OBJETO.** El sistema de control primordialmente tendrá por objeto.

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el Cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de Servicios y adquisición de bienes del sector público;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, Comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

✚ **LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.- ARTICULO 46, NUMERAL 2, OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El control interno tienen los objetivos siguientes:

2. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

✚ **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARGO DE BIENES DEL ESTADO. Artículo 11: Bienes Recuperables o en Mal Estado:** Son Bienes Recuperables o en mal estado, todas las cosas, objetos, bienes o activos fijos en general que por una falla mecánica, técnica o por desperfecto de uno o más de sus componentes accesorios ha dejado de prestar servicio, pero que económicamente el costo de su reparación o restauración resulta conveniente para los intereses del estado, previo dictamen técnico emitido por autoridad competente.

Opinión del Intervenido:

Mediante Oficio FHIS-UT-387-2013 de fecha 03 de diciembre del 2013, el Jefe de la Unidad de Transporte manifestó: "Por medio de la presente estamos justificando la información requerida en Oficio No. 15-2013/DFBN-TSC de fecha 29 de noviembre, donde se nos hace énfasis con la verificación física realizada a los vehículos automotores propiedad de esta Institución, subrayando sobre ciertas deficiencias sobre el cuidado y circulación de los bienes del Estado, se adjunta cuadro detallado de vehículos con inconsistencias y su respectiva justificación:

VEHICULOS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO.		
No.	DESCRIPCION DEL VEHICULO	OBSERVACION
1	<u>VEHICULO MARCA TOYOTA</u> DE COLOR BLANCO AÑO 1997 TIPO PICK UP 4X4 CON NUMERO DE CHASIS LN106-0149285 NUMERO DE MOTOR 3L-4268586 CON NUMERO DE PLACA NO7388	SERA SUBASTADO EL 11 DE DICIEMBRE.
2	<u>VEHICULO MARCA MITSUBISCHI</u> DE COLOR VERDE TIPO CAMIONETA CON NUMERO DE CHASIS JMYONNV430VJ000496 CON NUMERO DE MOTOR 6G72-A55410 CON NUMERO DE PLACA N05778	SERA SUBASTADO EL 11 DE DICIEMBRE.
3	<u>VEHICULO MARCA NISSAN</u> DE COLOR AZUL AÑO 2000 TIPO PICK UP 4X4 DOBLE CABINA CON NUMERO DE CHASIS JN1AJUD22Z-0010169 CON NUMERO DE MOTOR QD332-106369 CON PLACA N-06997	EN MAL ESTADO Y NO SE HA PODIDO REPARAR POR FALTA DE PRESUPUESTO.
4	<u>VEHICULO MARCA NISSAN</u> DE COLOR AZUL AÑO 2000 TIPO PICK UP 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JN1AJUD22Z-00100220 CON NUMERO DE MOTOR QD32-108564 CON PLACA N-06998	SERA SUBASTADO EL 11 DE DICIEMBRE.
5	<u>VEHICULO MARCA NISSAN</u> DE COLOR BLANCO AÑO 2000 TIPO PICK UP 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JN1AJUD22Z-0010112 CON NUMERO DE MOTOR QD32-103614 CON PLACA N-07001	SERA SUBASTADO EL 11 DE DICIEMBRE.
6	<u>VEHICULO MARCA NISSAN</u> DE COLOR VERDE AÑO 2000 TIPO PICK UP 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JN1AJUD22Z-0010188 CON NUMERO DE MOTOR QD332-107347 CON PLACA N-07004	SERA SUBASTADO EL 11 DE DICIEMBRE.
7	<u>VEHICULO MARCA TOYOTA</u> DE COLOR VERDE OSCURO AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-X00052838 NUMERO DE MOTOR 3L5027045 CON NUMERO DE PLACA 07086	SERA SUBASTADO EL 11 DE DICIEMBRE.
8	<u>VEHICULO MARCA TOYOTA</u> DE COLOR VERDE OSCURO AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-600052755 NUMERO DE MOTOR 3L5025990 CON NUMERO DE PLACA 07088	
9	<u>VEHICULO MARCA TOYOTA</u> DE COLOR GRIS PURPURA AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-000051956 NUMERO DE MOTOR 3L5018365 CON NUMERO DE PLACA 07089	SERA SUBASTADO EL 11 DE DICIEMBRE.
10	<u>VEHICULO MARCA TOYOTA</u> DE COLOR GRIS PURPURA AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-000052038 NUMERO DE MOTOR 3L5020485 CON NUMERO DE PLACA 08886	EN MAL ESTADO Y NO SE HA PODIDO REPARAR POR FALTA DE PRESUPUESTO.
11	<u>VEHICULO MARCA TOYOTA</u> DE COLOR ROJO MICA AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-600052769 NUMERO DE MOTOR 3L5026236 CON NUMERO DE PLACA 08887	SERA SUBASTADO EL 11 DE DICIEMBRE.
12	<u>VEHICULO MARCA TOYOTA</u> DE COLOR BLANCO AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-800055617 NUMERO DE MOTOR 3L5050991 CON NUMERO DE PLACA 08890	SERA SUBASTADO EL 11 DE DICIEMBRE.
13	<u>VEHICULO MARCA TOYOTA</u> DE COLOR BLANCO AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-800055620 NUMERO DE MOTOR 3L5050906 CON NUMERO DE PLACA 08892	SERA SUBASTADO EL 11 DE DICIEMBRE.
14	<u>VEHICULO MARCA TOYOTA</u> DE COLOR BLANCO AÑO 2001 TIPO HILUX 4X4 CON NUMERO DE CHASIS JTFKE626-800055678 NUMERO DE MOTOR 3L5051589 CON NUMERO DE PLACA 07081	SERA SUBASTADO EL 11 DE DICIEMBRE.

Opinión del Intervenido:

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) al mantener vehículos en mal estado y sin circulación, ocasiona que los mismos se devalúen y se deterioren con el paso del tiempo y pueden ser objeto de robo (sustracción de piezas) y ser objeto de foco de infección al mismo tiempo ocupan espacio físico para el aparcamiento de otros vehículos en funcionamiento.

RECOMENDACIÓN No. 9:

***Al Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
Al Director de Finanzas y Administración***

Proceder a realizar un examen técnico para determinar el estado en que se encuentran los vehículos inhabilitados en el estacionamiento del (FHIS), como resultado del dictamen se pueda determinar que vehículos puedan ser reparables, que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria se pongan en uso de la institución y de aquellos que no puedan ser reparables o cuyo costo resulte muy elevado se realice el trámite correspondiente ante la Dirección General de Bienes Nacionales para su descargo y posterior subasta pública de dichas unidades, siguiendo el procedimiento que establece el **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARGO DE BIENES DEL ESTADO ARTICULO 11.**

10. EL INVENTARIO DE VEHÍCULOS QUE MANEJA EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) NO ESTÁ CONFORME CON LOS REGISTROS QUE MANEJA LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES.

Al momento de hacer la revisión física de los automotores propiedad del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), y después de realizar cruces de información con los inventarios proporcionados por la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaria de Finanzas, se comprobó que hay (39) treinta y nueve Motocicletas registradas a favor del FHIS, pero las mismas no forman parte de los inventarios que manejan las autoridades de esta Entidad y tampoco se encontraron al momento de realizar dicha verificación al momento de indagar al Jefe de Transporte sobre la ubicación de las motocicletas nos comunicó que las mismas habían sido transferidas al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), lo cual se constató al verificar la Resolución de Transferencia y Descargo No. D.G.B.N.086-2011.

Ejemplo:

MOTOCICLETAS REGISTRADAS A FAVOR DEL FHIS EN LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES PERO QUE NO ESTAN EN LOS INVENTARIOS DEL FHIS.		
No.	DESCRIPCION DEL BIEN	OBSERVACION
1	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR BLANCO, CON CHASIS 9CM M D28916R200162 ,NUMERO DE MOTOR M D28E96200162 CON P L A C A M N3695	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
2	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR BLANCO CHASIS 9CM M D28916R200160 , NUMERO DE MOTOR M D28E962001620 CON PLACA N-MN3688	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
3	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR BLANCO CHASIS 9CM M D28916R200003 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200003 CON PLACA N-M N3673	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
4	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR BLANCO CHASIS 9CM M D28916R200139 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200139 CON PLACA N-M N3682	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
5	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR ROJO CHASIS 9CM M D28916R200198 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200198 CON PLACA N-3676	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
6	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR ROJO CHASIS 9CM M D28916R200071 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200071 CON PLACA N-M N3697	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
7	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR ROJO CHASIS 9CM M D28916R200214 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200214 CON PLACA N-M N3664	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
8	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR BLANCO CHASIS 9CM M D28916R200148 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200148 CON PLACA -M N3693	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
9	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR BLANCO CHASIS 9CM M D28916R200140 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200140 CON PLACA M N3686	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
10	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR BLANCO CHASIS 9CM M D28916R200163 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200163 CON PLACA M N3698	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
11	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR BLANCO CHASIS 9CM M D28916R200113 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200113 CON PLACA M N3639	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
12	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR ROJO CHASIS 9CM M D28916R200137 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200137 CON PLACA M N3681	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
13	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR ROJO CHASIS 9CM M D28916R200059 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200059 CON PLACA mn3689	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
14	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR ROJO CHASIS 9CM M D28916R200231 , NUMERO DE MOTOR CON M D28E96200231 PLACA M N3685	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
15	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR ROJO CHASIS 9CM M D28916R200080 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200080 CON PLACA M N3670	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
16	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR ROJO CHASIS 9CM M D28916R200070 , NUMERO DE MOTOR CON M D28E96200070 PLACA M N3669	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
17	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR ROJO CHASIS 9CM M D28916R200232 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200232 CON PLACA M N3663	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
18	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR ROJO CHASIS 9CM M D28916R200 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200 CON PLACA M N3671	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
19	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR BLANCO CHASIS 9CM M D28916R200 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200 CON PLACA M N3687	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
20	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XL200 GASOLINA , COLOR BLANCA CHASIS 9CM M D28916R200146 , NUMERO DE MOTOR M D28E96200146 CON PLACA M N3690	APARECEN EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES

Lo Anterior Incumple:

- ✚ **DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.- DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES.- ARTICULO 6.** La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los Titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.
- ✚ **LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. TITULO IV SISTEMA DE CONTROL.-Artículo 37 inciso 7)-** Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.
- ✚ **DECRETO 274-2010.- LEY DE CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES ARTICULO 4:** son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los bienes nacionales:
 - ✓ Dictar Normas y Procedimientos para el registro y manejo de los bienes nacionales,
 - ✓ Intervenir en todas las actuaciones administrativas del Sector Publico que originen movimientos de bienes fiscales.
- ✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.-NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. Normas Generales sobre Información y Comunicación. TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.
- ✚ **MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.- NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES:** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso, asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.
- ✚ **MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.- NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC -NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS:** deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el proceso de los datos.

Opinión del Intervenido:

Mediante Oficio No. FHIS-DAF-300-2013 de fecha 03 de diciembre del 2013, el Director de Finanzas y Administración manifestó: “Por medio de la presente y en respuesta al Oficio No. 16-2013/DFBN-TSC, detallo el listado de las motocicletas que se entregaron mediante transferencia o subasta respectivamente, está pendiente el descargo por parte de la Dirección General de Bienes Nacionales, para darle de baja en el Subsistema de Bienes del SIAFI, cabe mencionar que se emitió la resolución de las motocicletas, por tal motivo se procedió a dar de baja en el sistema interno de bienes”.

Opinión del Auditor:

El hecho de que el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), no maneje los mismos inventarios o registros de vehículos que maneja la Dirección General de Bienes Nacionales genera problemas ya que los datos contables que maneja este Ente Contralor del Estado, se encuentran inflados, y esto perjudica e incide de manera negativa a la hora de la elaboración del Informe General de Rendición de Cuentas del Estado ya que la información Patrimonial plasmada en dichos informes no es confiable y veraz.

RECOMENDACIÓN No. 10:

**Al Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).
Al Director de Finanzas y Administración.**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se realicen visitas periódicas a la Dirección General de Bienes Nacionales, y se hagan cruces de información de vehículos a fin de identificar las diferencias, tomar las medidas correctivas y así registrar en debida forma todos los bienes propiedad del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

11. EL FONDO HONDUREÑO DE INVERISON SOCIAL FHIS TIENE SUSCRITOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y PARQUEOS CON COSTOS ONEROSOS

De la revisión efectuada a los contratos privados de arrendamiento de edificios y espacios para parqueos propiedad del Instituto de Previsión Militar (IPM) ubicados en la Colonia Godoy, Comayagüela, MDC al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se encontró que en el año 2011 se pagó por alquiler la suma de \$ 288,544.77 y en el año 2012 pagó \$ 294,378.95, aumentando en \$ 5,834.18 (L.120,000.00 aproximadamente), en este año 2013 se está pagando L.5,541,660.96) más el 12% de Impuesto sobre ventas, haciendo un total de Seis millones doscientos seis mil seiscientos sesenta lempiras con cuarenta y ocho centavos (L.6,206,660.48).

El FHIS fue creado en el año 1990, han transcurrido 23 años y en todo este tiempo ha estado alquilando oficinas y espacios para parqueos.

Lo anterior incumple:

- ✚ **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, Artículo 2.,** define Economía como la “adquisición de bienes y/o servicios en condiciones de calidad, cantidad apropiada y oportuna entrega o prestación, al mínimo costo y precio posible”.
Artículo 46 numeral 2, Objetivos del Control Interno.- El control interno tiene los objetivos siguientes: 2) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. **Artículo 74.- Objetivos del Control.** El Control de los bienes patrimoniales tiene por objeto: 1) Asegurar que los bienes se registren, administren y custodien, con criterios técnicos y económicos. 2) Supervisar que los organismos u órganos del Estado y los particulares usen los bienes que se les asigne para los fines legalmente determinados. **Artículo 75.- Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.** Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentran.
- ✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.- Normas Generales de Control Interno.- TSC-PRECI-03 Economía.** La economía razonable de los recursos insumidos en el logro de los objetivos y metas programadas por los entes públicos, es uno de los resultados propios de un adecuado proceso de control interno institucional. **TSC-NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio** La implantación de cualquier medida, práctica o procedimiento de control debe ser precedida por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, su conveniencia y su contribución al logro de los objetivos.

Opinión del Intervenido:

Mediante Oficio FHIS-DAF-302-2013 de fecha 04/diciembre/2013 el Director de Administración y Finanzas, manifiesta: “1) Una decisión de este tipo no es una decisión de la administración del FHIS, el gobierno central ha considerado no es necesario la construcción de un edificio para las instalaciones del FHIS, en parte debido a la restricción en recursos del gobierno en estos últimos años. 2) El FHIS es una institución que se crea por tiempo definido, la más reciente ampliación se dio en el año 2010 y se finaliza el 31 de diciembre de 2022. Si se considera el tiempo de la última ampliación que es por 12 años y se multiplica por el costo promedio de 5.5 millones anuales, en total sería 66 millones de lempiras por 12 años de vida, y en forma general se hizo un estudio del costo de construcción de un edificio y aproximadamente se redondea en 250 millones de lempiras sin tomar en cuenta el costo del terreno y el costo del dinero en el tiempo cuando se hace la obra con financiamiento.

Opinión del Auditor:

El Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, eroga cantidades enormes de dinero en concepto de pago de alquileres, Los Recursos presupuestarios disponibles no son retornables agotándolos innecesariamente, incurriendo en deficiente utilización de los fondos públicos, afectando los intereses económicos de la institución y por ende del Estado.

RECOMENDACIÓN No.: 11:

**Al Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
Al Director de Finanzas y Administración**

Dado que el Estado eroga grandes cantidades de dinero en concepto de pago de alquiler para el funcionamiento de la Institución, es prudente recomendar:

1. Se hagan las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Finanzas (SEFIN) como Superintendente de los Bienes Inmuebles del Estado, también ante entidades autónomas u organismos de cooperación financiera a fin de lograr obtener un edificio propio.
2. Buscar otras alternativas que permitan la reducción por costos de arrendamiento.
3. En lo sucesivo, buscar un equilibrio de acuerdo a la demanda comercial (alquileres) para evitar incrementos en las mensualidades por arrendamiento sin considerar el mantenimiento y mejoras del edificio.

CAPÍTULO V

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. Hallazgos originados de la presente auditoría

12. EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) ABASTECE DE COMBUSTIBLE VEHICULOS CON PLACA PARTICULAR QUE NO FORMAN PARTE DEL INVENTARIO DE LA INSTITUCION. (Ver Anexo No. 9).

Al momento de efectuar la revisión de la documentación soporte de los gastos por mantenimiento de vehículos y consumo de combustibles efectuados el periodo 2012, por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se comprobó que se abasteció de combustible a vehículos con placas particulares, y en la mayoría de facturas no se describen en su totalidad las características o datos generales de los vehículos abastecidos si bien es cierto el artículo 22 del Manual del Procedimientos del FHIS lo permite pero en caso de viajes, se observa que existe un abuso en cuanto al abastecimiento de vehículos particulares.

Ejemplo:

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN FACTURAS POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE EMITIDAS POR LA GASOLINERA PUMA LOS OLIVOS ANILLO PERIFERICO A NOMBRE DEL FHIS.						
No.	FACTURA No.	FECHA	CANTIDAD	PLACA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	OBSERVACION
1	22552	23/05/2012	L. 2,516.70	PBW 4585	HOMMER COLOR NEGRO	PLACA PARTICULAR
2	32721	01/11/2012	L. 1,547.00	S/P	SIN DESCRIPCION	SIN PLACA S PROPIEDAD DEL MINISTRO
3	33365	08/11/2012	L. 2,304.70	PCZ 8126	CAMIONETA	CAMIONETA DEL SEÑOR MINISTRO
4	10952	28/01/2012	L. 800.00	S/P	SIN DESCRIPCION	PAGO AUTORIZADO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS
5	29749	21/09/2012	L. 2,620.00	PCU 9511	SIN DESCRIPCION	PLACA PARTICULAR
6	29206	24/10/2012	L. 1,398.10	S/P	MITSUBISCHI L 200 SPORTED	SIN DESCRIPCION DE PROPIEDAD DEL FHIS EN LA FACTURA
7	32537	30/10/2012	L. 2,044.30	S/P	BUICK	SIN DESCRIPCION DE PROPIEDAD DEL FHIS EN LA FACTURA
8	17351	25/04/2012	L. 2,235.40	S/P	LAND CRUISER PRADO	SIN DESCRIPCION DE PROPIEDAD DEL FHIS EN LA FACTURA
9	28310	03/09/2012	L. 2,125.00	PCU 9511	LAND CRUISER PRADO	PLACA PARTICULAR
10	31019	04/10/2012	L. 1,190.00	S/P	MITSUBISCHI L 200 SPORTED	SIN DESCRIPCION DE PROPIEDAD DEL FHIS

Lo Anterior Incumple:

 LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. TITULO IV. SISTEMA DE CONTROL. Artículo 46, numeral 2, Objetivos del Control Interno. El control interno

tiene los objetivos siguientes: Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

- ✚ **ACUERDO EJECUTIVO No. 303-1981 REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO, USO, CIRCULACION Y CONTROL DE LOS AUTOMOVILES PROPIEDAD DEL ESTADO.- Capítulo IV de la adquisición, uso y circulación de los automóviles.- Artículo 19:** Todas las dependencias del Gobierno Central y las Instituciones Descentralizadas deberán establecer un sistema efectivo para el control de combustible, lubricantes, repuestos y accesorios a fin de reducir su consumo e impedir que sean utilizados para fines particulares, debiendo informar mensualmente del sistema implantado y del gasto y consumo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con copia a la Contraloría General de la República. Las órdenes de entrega del combustible, lubricantes, repuestos y accesorios serán autorizados, previa identificación del vehículo y motorista responsable de la Unidad.
- ✚ **REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 135-94 PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO.-** De las prohibiciones. Artículo 1. Queda prohibido a los funcionarios y servidores públicos: La adquisición y utilización de combustible para labores ajenas a las que desempeña.
- ✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL. Principios de Control Interno TSC-PRICI-03:** Legalidad: el acatamiento o incumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno.
- ✚ **Manual de Procedimientos del FHIS Artículo 22 inciso h):** cuando el FHIS no tenga disponibilidad de vehículos, el viajero podrá utilizar su propio vehículo, previa autorización de la Dirección de Finanzas y Administración, para lo cual se le reconocerá el gasto de combustible certificado por la Unidad de Transporte según kilometraje recorrido.- se tomara como punto de partida la sede de trabajo en que este asignado, al lugar de destino y viceversa, el FHIS no se responsabilizara por daños al vehículo o a terceros.

Opinión del Intervenido:

Mediante nota **FHIS-UT-392-2013** de fecha 04 de diciembre del 2013 el Jefe de la unidad de transporte manifiesta lo siguiente: “Por medio de la presenta y dando respuesta oficio **NO.17-2013/DFBN-TSC** de fecha 2 de diciembre del presente año, donde se nos solicita justificar sobre algunas inconsistencias encontradas en algunas facturas de abastecimientos de combustibles de vehículos con placa particular, cabe mencionar que algunos de estos eran alquilados, y otros propiedad del señor ministro en ese entonces Ing. Miguel Edgardo Martínez, así mismo por error de omisión y falta de actualización de base de datos por parte del fiscal administrativo el cual en los vehículos Ford, que aparecen con la placa particular estos fueron adquiridos mediante donación por la cuenta del milenio estos portaban placa particular, luego se realizaron los trámites correspondientes ante la dirección ejecutiva de ingresos en donde este ente nos hizo formal entrega de placas nacionales en fecha 07 del mes de diciembre año 2011”.

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN FACTURAS POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE EMITIDAS POR LA GASOLINERA PUMA LOS OLIVOS ANILLO PERIFERICO A NOMBRE DEL FHIS.						
No.	FACTURA No.	FECHA	CANTIDAD	PLACA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	OBSERVACION
1	22552	23/05/2012	L. 2,516.70	PBW 4585	HOMMER COLOR NEGRO	PROPIEDAD DEL MINISTRO ING. EDGARDO MARTINEZ
2	32721	01/11/2012	L. 1,547.00	S/P	SIN DESCRIPCION	PROPIEDAD DEL MINISTRO ING. EDGARDO MARTINEZ
3	33365	08/11/2012	L. 2,304.70	PCZ 8126	CAMIONETA	PROPIEDAD DEL MINISTRO ING. EDGARDO MARTINEZ
4	10952	28/01/2012	L. 800.00	S/P	SIN DESCRIPCION	
5	29749	21/09/2012	L. 2,620.00	PCU 9511	SIN DESCRIPCION	PROPIEDAD DEL MINISTRO ING. EDGARDO MARTINEZ
6	29206	24/10/2012	L. 1,398.10	S/P	MITSUBISCHI L 200 SPORTED	PIR/FHIS
7	32537	30/10/2012	L. 2,044.30	S/P	BUICK	PROPIEDAD DEL MINISTRO ING. EDGARDO MARTINEZ
8	17351	25/04/2012	L. 2,235.40	S/P	LAND CRUISER PRADO	PROPIEDAD DEL MINISTRO ING. EDGARDO MARTINEZ
9	28310	03/09/2012	L. 2,125.00	PCU 9511	LAND CRUISER PRADO	PROPIEDAD DEL MINISTRO ING. EDGARDO MARTINEZ
10	31019	04/10/2012	L. 1,190.00	S/P	MITSUBISCHI L 200 SPORTED	PIR/FHIS

Opinión del Auditor:

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), al no contar con controles efectivos para la salvaguarda y cuidado de las disponibilidades Institucionales, dando acceso a particulares de las mismas ocasiona pérdidas económicas al Estado de Honduras.

RECOMENDACIÓN No. 12:

**Al Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
Al Director de Finanzas y Administración**

Girar instrucciones a quien corresponda a efecto de:

- Que se implemente de inmediato en el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), sistemas o controles efectivos que restrinja el acceso, abastecimiento y uso de las disponibilidades Institucionales para el caso del consumo de combustibles a efecto de disminuir el gasto público y evitar perjuicios económicos al Estado de Honduras.
- Establecer que las facturas por consumo de combustible al momento de ser llenadas describan todos los datos generales del vehículo, la firma y los datos personales del motorista o persona responsable del automotor.

- c) Identificar los Empleados, Funcionarios o particulares que hayan incurrido en el abuso y despilfarro de los recursos Estatales (consumo irregular de combustible), y deducir las responsabilidades pertinentes en base a Ley.

Tegucigalpa, M.D.C, 10 de diciembre del 2013.

JOSE LUIS VASQUEZ
Técnico en Fiscalización
Bienes Nacionales

LUIS HUMBERTO TERUEL
Jefe Departamento de Fiscalización de

DULCE MARIA UMANZOR
Dirección de Fiscalización